



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXI - 82 páginas

Nº 4229

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Mayo 15 de 2014

CONTENIDO

| | Pág. | Pág. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DECRETO 0151 DE 2014 (Enero 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. | 2 | DECRETO 0164 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. |
| DECRETO 0152 DE 2014 (Enero 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. | 4 | DECRETO 0165 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. |
| DECRETO 0153 DE 2014 (Enero 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. | 7 | DECRETO 0167 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. |
| DECRETO 0154 DE 2014 (Enero 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. | 9 | DECRETO 0168 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. |
| DECRETO 0155 DE 2014 (Enero 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. | 16 | RESOLUCIÓN NÚMERO 111 DE 2014 (Abril 10) *Por la cual se autoriza la intervención y ocupación del espacio público con la instalación de un ciccletero, frente al edificio de la Alianza Cultural Colombo Francesa, ubicado en la carrera 49 No. 44-94 local 258, Parque San Antonio, en la ciudad de Medellín. |
| DECRETO 0156 DE 2014 (Enero 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. | 19 | RESOLUCIÓN NÚMERO 283 de 2014 (01 de abril) Por medio de la cual se establece el procedimiento para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de la ciudad de Medellín. |
| DECRETO 0157 DE 2014 (Enero 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. | 24 | RESOLUCION 368 (Abril 30 de 2014) POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA UNA JORNADA ESPECIAL O SISTEMA DE TURNOS POR NECESIDAD DEL SERVICIO, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA ESTACIÓN 300 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERÉCHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN. |
| DECRETO 0158 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. | 26 | DECRETO 0680 DE 2014 (Abril 29) Por medio del cual se trasladan unos empleos en la Administración Municipal. |
| DECRETO 0159 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. | 28 | ACUERDO 001 DE 2014 *Por el cual se dictan disposiciones sobre el "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación" |
| DECRETO 0160 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. | 32 | ACUERDO NÚMERO 004 DE 2014 "Por medio del cual se Adiciona el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la Vigencia 2014". |
| DECRETO 0161 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. | 35 | RESOLUCIÓN 005 DE 2014 Medellín, 30 treinta de abril dos mil catorce |
| DECRETO 0162 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. | 39 | POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL COSTO POR REMOCIÓN O DESMONTE DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL |
| DECRETO 0163 DE 2014 (Enero 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014. | 42 | |

DECRETO 0151 DE 2014
(Enero 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013”.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *“Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo”.*
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *“Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior”.*
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *“La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente*
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A603 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Evaluación y Control, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Evaluación y Control, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400029271, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *“por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”.*
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

L) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

N) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

M) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES | | | | | | |
|----------------------------------------------|----------|----------|------------------|--------|-------------------|-------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | CONTRACRÉDITOS | CRÉDITOS |
| | | | | | | |
| SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL | | | | | | |
| Transparencia como garantía de Buen Gobierno | | | | | | |
| 110000114 | 60300000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120192 | 10.816.737 | |
| Transparencia como garantía de Buen Gobierno | | | | | | |
| 150000114 | 60300000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120192 | | 10.816.737 |
| TOTAL | | | | | 10.816.737 | 10.816.737 |

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A603 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0152 DE 2014 (Enero 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A604 de Enero 21 de 2014, el Departamento Administrativo de Planeación, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que el Departamento Administrativo de Planeación, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400023978, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$123.341.266, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- O) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES | | | | | CONTRACRÉDITOS | CRÉDITOS |
|-----------------------------------------------------------------|----------|----------|------------------|--------|--------------------|--------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN | | | | | | |
| Mejoramiento del sistema de monitoreo – Simon | | | | | | |
| 110000114 | 60400000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120154 | 24.219.003 | |
| Planificación y ordenamiento territorial | | | | | | |
| 110000114 | 60400000 | 23390410 | 10000.53913.0099 | 120162 | 233.678.294 | |
| Fortalecimiento estratégico de la planeación social y económica | | | | | | |
| 110000114 | 60400000 | 23390310 | 10000.53911.0099 | 120218 | 495.069 | |
| Foro Urbano Mundial Medellín | | | | | | |
| 110000114 | 60400000 | 23390310 | 10000.53911.0099 | 130216 | 49.772.939 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN | | | | | | |
| Mejoramiento del sistema de monitoreo – Simon | | | | | | |
| 150000114 | 60400000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120154 | | 24.219.003 |
| Planificación y ordenamiento territorial | | | | | | |
| 150000114 | 60400000 | 23390410 | 10000.53913.0099 | 120162 | | 233.678.294 |
| Fortalecimiento estratégico de la planeación social y económica | | | | | | |
| 150000114 | 60400000 | 23390310 | 10000.53911.0099 | 120218 | | 495.069 |
| Foro Urbano Mundial Medellín | | | | | | |
| 150000114 | 60400000 | 23390310 | 10000.53911.0099 | 130216 | | 49.772.939 |
| TOTAL | | | | | 308.165.305 | 308.165.305 |

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| ADICIONES PRESUPUESTALES | | | | | PRESUPUESTO DE | PRESUPUESTO DE |
|--------------------------------------------------|----------|--------------|------------------|---------|--------------------|--------------------|
| INVERSIÓN | | | | | INGRESOS | GASTOS |
| | | | | | | |
| Recursos de Capital | | | | | | |
| Recursos del Balance | | | | | | |
| Excedentes Adicionales EPM 2012 | | | | | | |
| 110070112 | 60600000 | 135030114501 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 104.955.632 | |
| Excedentes Adicionales EPM 2013 | | | | | | |
| 110070113 | 60600000 | 135030114502 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 18.385.634 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN | | | | | | |
| Planificación y ordenamiento territorial | | | | | | |
| 150070112 | 60400000 | 23390410 | 10000.53913.0099 | 120162 | | 104.955.632 |
| Fortalecimiento del sistema de informaci | | | | | | |
| 150070113 | 60400000 | 23390430 | 10000.53915.0099 | 030442 | | 18.385.634 |
| TOTAL | | | | | 123.341.266 | 123.341.266 |

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A604 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal

de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0153 DE 2014
(Enero 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A606 de Enero 21 de 2014, la Subsecretaría Financiera y de Fondos, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Subsecretaría Financiera y de Fondos, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400023922, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

L) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

N) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

M) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|------------------|---------|-----------------------|----------------------|
| FUNCIONAMIENTO - DEUDA - INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | CONTRACRÉDITOS | CRÉDITOS |
| | | | | | | |
| SECRETARIA DE HACIENDA | | | | | | |
| Comunicaciones y Transporte | | | | | | |
| 110000114 | 60600000 | 212032090 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 342.040.082 | |
| Operaciones conexas Deuda Interna | | | | | | |
| 110000114 | 60600000 | 2216001 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 588.120.000 | |
| Organización, registro, control digital y físico de la documentación de la Secretaría de Hacienda. | | | | | | |
| 110000114 | 60600000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120066 | 122.140.342 | |
| Sostenibilidad de la calidad de la información contable del Municipio de Medellín | | | | | | |
| 110000114 | 60600000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120114 | 46.215.710 | |
| Normalización de la cartera morosa del municipio de Medellín | | | | | | |
| 110000114 | 60600000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120195 | 514.814 | |
| SECRETARIA DE HACIENDA | | | | | | |
| Comunicaciones y Transporte | | | | | | |
| 150000114 | 60600000 | 212032090 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 342.040.082 |
| Operaciones Conexas Deuda Interna | | | | | | |
| 150000114 | 60600000 | 2216001 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 588.120.000 |
| Generación Cultura Tributaria Mpio de Medellín | | | | | | |
| 150000114 | 60600000 | 23390310 | 10000.53911.0099 | 120151 | | 42.427.587 |
| Normalización Cartera Morosa Medellín | | | | | | |
| 150000114 | 60600000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120195 | | 514.814 |
| Organización, registro, control digital y físico de la documentación de la Secretaría de Hacienda. | | | | | | |
| 150000114 | 60600000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120066 | | 115.898.423 |
| Sostenibilidad calidad información contable | | | | | | |
| 150000114 | 60600000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120114 | | 10.030.042 |
| TOTAL | | | | | 1.099.030.948 | 1.099.030.948 |

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A606 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0154 DE 2014 (Enero 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago

está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS....El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de

las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".

- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: "La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la **Resolución de Ajuste**, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013".
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A611 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Educación, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Educación, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400023775, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 "por el cual se adopta la

estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$34.890.054.960, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- O) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------|----------|----------|------------------|--------|--|--------------------|--------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | | |
| | | | | | | CONTRACRÉDITOS | CRÉDITOS |
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN | | | | | | | |
| Fortalecimiento Institucional para la descentralización Educativa | | | | | | | |
| 110090114 | 61100000 | 23360310 | 07000.53627.0099 | 080357 | | 1.185.189 | |
| Gestión de buen comienzo | | | | | | | |
| 110090114 | 61100000 | 23360310 | 07001.53611.0099 | 080545 | | 185.026.131 | |
| Educación inicial 1 a 4 años | | | | | | | |
| 110090114 | 61100000 | 23360310 | 07001.53627.0099 | 090069 | | 317.817.437 | |
| SECRETARIA DE EDUCACIÓN | | | | | | | |
| Educación inicial de 1 a 4 años | | | | | | | |
| 150090114 | 61100000 | 23360310 | 07001.53627.0099 | 090069 | | | 317.817.437 |
| GESTION DE BUEN COMIENZO | | | | | | | |
| 150090114 | 61100000 | 23360310 | 07001.53611.0099 | 080545 | | | 185.026.131 |
| SEDE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION | | | | | | | |
| 150090114 | 61100000 | 23390123 | 10000.53906.0010 | 080494 | | | 1.185.189 |
| TOTAL | | | | | | 504.028.757 | 504.028.757 |

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| ADICIONES PRESUPUESTALES | | | | | | | |
|-----------------------------|----------|-------------|------------------|---------|--|-------------------------|-----------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | | |
| | | | | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
| Recursos de Capital | | | | | | | |
| Recursos del Balance | | | | | | | |
| ICN 2000 | | | | | | | |
| 110000300 | 60600000 | 13503015402 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 134.489 | |
| ICBF 2013 | | | | | | | |
| 110000813 | 60600000 | 13503014817 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 349.189.374 | |
| Calidad Educación 2010 | | | | | | | |
| 110000910 | 61100000 | 13503019304 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 191.343.603 | |
| Calidad Educación 2012 | | | | | | | |
| 110000912 | 61100000 | 13503019306 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 35.624.044 | |
| Calidad Educación 2013 | | | | | | | |

| | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|----------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| 110000913 61100000 13503019307 00000.00000.0001 1000000 | 8.553.853.944 | |
| SGP Educación 2007 | | |
| 110004207 61100000 13503013605 00000.00000.0001 1000000 | 234.201 | |
| SGP Educación 2009 | | |
| 110004209 61100000 13503013608 00000.00000.0001 1000000 | 95.299.168 | |
| SGP Educación 2010 | | |
| 110004210 61100000 13503013609 00000.00000.0001 1000000 | 2.085.439.513 | |
| SGP Educación 2011 | | |
| 110004211 61100000 13503013610 00000.00000.0001 1000000 | 343.852.574 | |
| SGP Educación 2012 | | |
| 110004212 61100000 13503013611 00000.00000.0001 1000000 | 5.200.799.437 | |
| SGP Educación 2013 | | |
| 110004213 61100000 13503013612 00000.00000.0001 1000000 | 3.327.266.423 | |
| R F SGP Educación 2004 | | |
| 110005904 61100000 135030164 00000.00000.0001 1000000 | 189 | |
| R F SGP Educación 2005 | | |
| 110005905 61100000 13503012002 00000.00000.0001 1000000 | 167.712.427 | |
| R F SGP Educación 2008 | | |
| 110005908 61100000 13503012005 00000.00000.0001 1000000 | 311.592.888 | |
| R F SGP Educación 2009 | | |
| 110005909 61100000 13503012007 00000.00000.0001 1000000 | 243.049.289 | |
| R F SGP Educación 2010 | | |
| 110005910 61100000 13503012008 00000.00000.0001 1000000 | 106.824.788 | |
| R F SGP Educación 2011 | | |
| 110005911 61100000 13503012009 00000.00000.0001 1000000 | 67.811.908 | |
| R F SGP Educación 2012 | | |
| 110005912 61100000 13503012010 00000.00000.0001 1000000 | 7.948.297 | |
| Ministerio de Educación Ley 21 de 1982 | | |
| 110008213 61100000 13503011609 00000.00000.0001 1000000 | 2.165.500.000 | |
| Sgp Crecimiento Economía 2013 | | |
| 110011213 60600000 135030111305 00000.00000.0001 1000000 | 30.703.848 | |
| Excedentes Adicionales EPM 2012 | | |
| 110070112 60600000 135030114501 00000.00000.0001 1000000 | 543.130.865 | |
| Excedentes Adicionales EPM 2013 | | |
| 110070113 60600000 135030114502 00000.00000.0001 1000000 | 8.332.916.298 | |

| | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|----------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| Excedentes Ordinarios EPM 2013 | | |
| 110090113 60600000 135030114602 00000.00000.0001 1000000 | 1.004.680.349 | |
| SGP P. G Otros Sectores 2012 | | |
| 110009012 60600000 135030110908 00000.00000.0001 1000000 | 1.725.147.044 | |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | | |
| MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS | | |
| 150000300 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441 | | 134.489 |
| Educación inicial de 1 a 4 años | | |
| 150000813 61100000 23360310 07001.53627.0099 090069 | | 349.189.374 |
| ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS FISICAS OFIC | | |
| 150000910 61100000 23360113 07000.53603.0099 080338 | | 188.833.018 |
| MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS | | |
| 150000910 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441 | | 2.510.585 |
| FORMACION DE DOCENTES DIFERENTES AREAS | | |
| 150000912 61100000 23360510 07000.53617.0099 080271 | | 14.762.960 |
| MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS | | |
| 150000912 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441 | | 20.861.084 |
| Construc repos y termin de nuevos equipam educativ | | |
| 150000913 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011 | | 6.059.575.883 |
| MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS | | |
| 150000913 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441 | | 2.494.278.061 |
| MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS | | |
| 150004207 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441 | | 234.201 |
| Construc repos y termin de nuevos equipam educativ | | |
| 150004209 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011 | | 6.584.168 |
| SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA | | |
| 150004209 61100000 23360310 07006.53627.0099 080442 | | 88.715.000 |
| Construc repos y termin de nuevos equipam educativ | | |
| 150004210 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011 | | 1.828.648.426 |
| MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS | | |
| 150004210 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441 | | 6.101.087 |
| SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA | | |
| 150004210 61100000 23360310 07006.53627.0099 080442 | | 250.690.000 |
| Construc repos y termin de nuevos equipam educativ | | |
| 150004211 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011 | | 194.326.154 |

| | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|-----------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS | | |
| 150004211 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441 | | 6.101.087 |
| SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA | | |
| 150004211 61100000 23360310 07006.53627.0099 080442 | | 143.425.333 |
| Construc repos y termin de nuevos equipam educativ | | |
| 150004212 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011 | | 4.800.271.111 |
| SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA | | |
| 150004212 61100000 23360310 07006.53627.0099 080442 | | 400.528.326 |
| ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS FISICAS OFIC | | |
| 150004213 61100000 23360113 07000.53603.0099 080338 | | 254.572.103 |
| ATENCION POBLAC NEE, DISCAPAC Y TALENTOS | | |
| 150004213 61100000 23360310 07007.53611.0099 080300 | | 112.920.000 |
| CONTRATACION PRESTACION SERV EDUCATIVO | | |
| 150004213 61100000 23360310 07000.53627.0099 080531 | | 17.809.587 |
| FORTALECI INSTIT DESCENTRALIZACION EDUC | | |
| 150004213 61100000 23360310 07000.53627.0099 080357 | | 88.159.670 |
| SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA | | |
| 150004213 61100000 23360310 07006.53627.0099 080442 | | 2.853.805.063 |
| Construc repos y termin de nuevos equipam educativ | | |
| 150005904 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011 | | 189 |
| Construc repos y termin de nuevos equipam educativ | | |
| 150005905 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011 | | 167.712.427 |
| Construc repos y termin de nuevos equipam educativ | | |
| 150005908 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011 | | 311.592.888 |
| Construc repos y termin de nuevos equipam educativ | | |
| 150005909 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011 | | 243.049.289 |
| Construc repos y termin de nuevos equipam educativ | | |
| 150005910 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011 | | 106.807.729 |
| MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS | | |
| 150005910 61100000 23360113 07000.53603.0099 080441 | | 17.059 |
| ADICIONES Y ADEC DE PLANTAS FISICAS OFIC | | |
| 150005911 61100000 23360113 07000.53603.0099 080338 | | 50.916.149 |
| Construc repos y termin de nuevos equipam educativ | | |
| 150005911 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011 | | 16.895.759 |
| MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS | | |

| | | | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|----------------------------------------------------|----------|----------|------------------|--------|-------------------------|-----------------------|
| 150005912 | 61100000 | 23360113 | 07000.53603.0099 | 080441 | | 7.948.297 |
| Construc repos y termin de nuevos equipam educativ | | | | | | |
| 150008213 | 61100000 | 23360111 | 07000.53601.0099 | 080011 | | 2.165.500.000 |
| Construcción jardines infantiles de calidad | | | | | | |
| 150011213 | 61100000 | 23360111 | 07001.53601.0099 | 080029 | | 11.986.511 |
| FORMACION DE AGENTES EDUCATIVOS | | | | | | |
| 150011213 | 61100000 | 23360310 | 07001.53611.0099 | 080546 | | 18.717.337 |
| FORMACION DERECHOS HUMANOS, CONVIV Y PAZ | | | | | | |
| 150070112 | 61100000 | 23370310 | 08000.53711.0099 | 080498 | | 54.927.293 |
| MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS | | | | | | |
| 150070112 | 61100000 | 23360113 | 07000.53603.0099 | 080441 | | 343.787.297 |
| SEDE DE LA ESCUELA DEL MAESTRO | | | | | | |
| 150070112 | 61100000 | 23360510 | 07000.53617.0099 | 080308 | | 144.416.275 |
| APOYO ADMINISTRATIVO A INST EDUC | | | | | | |
| 150070113 | 61100000 | 23360320 | 07000.53625.0099 | 080537 | | 3.248.000 |
| Construc repos y termin de nuevos equipam educativ | | | | | | |
| 150070113 | 61100000 | 23360111 | 07000.53601.0099 | 080011 | | 5.831.501.677 |
| CONSULTORIA, ESTUD Y DISEÑO EQUIPAM EDUC | | | | | | |
| 150070113 | 61100000 | 23360420 | 07000.53614.0099 | 080422 | | 236.440.451 |
| Educación inicial de 1 a 4 años | | | | | | |
| 150070113 | 61100000 | 23360310 | 07001.53627.0099 | 090069 | | 1.600.968.198 |
| FORMACION DE DOCENTES DIFERENTES AREAS | | | | | | |
| 150070113 | 61100000 | 23360510 | 07000.53617.0099 | 080271 | | 108.491.600 |
| FORMACION DE DOCENTES EN BILINGÜISMO | | | | | | |
| 150070113 | 61100000 | 23360510 | 07000.53617.0099 | 080287 | | 320.000.000 |
| Formación de Estudiantes | | | | | | |
| 150070113 | 61100000 | 23360310 | 07000.53611.0099 | 120348 | | 71.629.600 |
| FORTALEC INSTIT, ASESOR PEDAG Y PLAN MEJ | | | | | | |
| 150070113 | 61100000 | 23360520 | 07000.53618.0099 | 080550 | | 66.771.243 |
| FORTALEC INSTIT DESCENTRALIZACION EDUC | | | | | | |
| 150070113 | 61100000 | 23360310 | 07000.53627.0099 | 080357 | | 51.584.801 |
| MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS | | | | | | |
| 150070113 | 61100000 | 23360113 | 07000.53603.0099 | 080441 | | 42.280.728 |
| DLLO PERSONAL Y BIENESTAR LAB DOC Y ADMT | | | | | | |
| 150090113 | 61100000 | 23360320 | 07000.53612.0099 | 080480 | | 113.894.959 |

| | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|-----------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR EN IE | | |
| 150090113 61100000 23360211 07000.53607.0099 080098 | | 275.527.277 |
| FORMACION DE DOCENTES EN BILINGÜISMO | | |
| 150090113 61100000 23360510 07000.53617.0099 080287 | | 615.258.113 |
| Construc repos y termin de nuevos equipam educativ | | |
| 15009012 61100000 23360111 07000.53601.0099 080011 | | 1.725.147.044 |
| TOTAL | 34.890.054.960 | 34.890.054.960 |

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A611 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0155 DE 2014
(Enero 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal

No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A612 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Participación Ciudadana, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Participación Ciudadana, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400013971, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$109.290.597, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- O) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad

de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

P) Que por lo anteriormente expuesto,

| TRASLADOS PRESUPUESTALES | | | | | CONTRACRÉDITOS | CRÉDITOS |
|--------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|------------------|---------|------------------|------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | | |
| SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | | | | | | |
| Arrendamientos | | | | | | |
| 110000114 | 61200000 | 212032084 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 1.067.462 | |
| Dotación sedes sociales para la participación y la integración ciudadana | | | | | | |
| 110000114 | 61200000 | 23440211 | 15002.54407.0099 | 120214 | 50.228 | |
| SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | | | | | | |
| Arrendamientos | | | | | | |
| 150000114 | 61200000 | 212032084 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 1.067.462 |
| Dotación sedes sociales participaciónciudadana | | | | | | |
| 150000114 | 61200000 | 23440211 | 15002.54407.0099 | 120214 | | 50.228 |
| TOTAL | | | | | 1.117.690 | 1.117.690 |

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

| ADICIONES PRESUPUESTALES | | | | | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|----------------------------------------------|----------|--------------|------------------|---------|-------------|-------------|-------------------------|-----------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Recursos de Capital | | | | | | | | |
| Recursos del Balance | | | | | | | | |
| Excedentes Adicionales EPM 2013 | | | | | | | | |
| 110070113 | 60600000 | 135030114502 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 109.290.597 | | | |
| SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA | | | | | | | | |
| Formación Ciudadana para la Participación | | | | | | | | |
| 150070113 | 61200000 | 23440310 | 15002.54411.0099 | 120213 | | 109.290.597 | | |
| TOTAL | | | | | | | 109.290.597 | 109.290.597 |

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A612 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0156 DE 2014 (Enero 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de

constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno

municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".

- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: "La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la **Resolución de Ajuste**, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013".
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A613 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Cultura Ciudadana, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400025900, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 "por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen

las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".

- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$1.150.412.515, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- O) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES | | | | | | |
|------------------------------------------------------------------|----------|----------|------------------|--------|-------------------|-------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | CONTRACRÉDITOS | CRÉDITOS |
| SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA | | | | | | |
| Cultura ciudadana en equidad | | | | | | |
| 110090114 | 61300000 | 23450310 | 16002.54511.0099 | 120174 | 57.317.456 | |
| SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA | | | | | | |
| Cultura ciudadana en equidad | | | | | | |
| 150090114 | 61300000 | 23450310 | 16002.54511.0099 | 120174 | | 159.921 |
| Dllo y fortalecimiento de la cultura como sector | | | | | | |
| 150090114 | 61300000 | 23450520 | 16002.54518.0099 | 120179 | | 11.181.296 |
| Fomento de identidad de ciudad | | | | | | |
| 150090114 | 61300000 | 23450310 | 16002.54534.0099 | 120181 | | 30.237.500 |
| Investigación cultural y del patrimonio | | | | | | |
| 150090114 | 61300000 | 23450410 | 16002.54513.0099 | 120190 | | 2.000.000 |
| Restauración y recuperación de muebles e inmuebles patrimoniales | | | | | | |
| 150090114 | 61300000 | 23450113 | 16002.54503.0099 | 120172 | | 13.738.739 |
| TOTAL | | | | | 57.317.456 | 57.317.456 |

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| ADICIONES PRESUPUESTALES | | | | | | |
|---------------------------------|----------|--------------|------------------|---------|-------------------------|-----------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
| | | | | | | |
| Recursos de Capital | | | | | | |
| Recursos del Balance | | | | | | |
| R Fros Prop Gral/11 | | | | | | |
| 110007511 | 60600000 | 13503011910 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 410.239.040 | |
| SGP P.G Cultur 2013 | | | | | | |
| 110008913 | 60600000 | 13503013713 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 16.338.634 | |
| SGP P. G Otros Sectores 2013 | | | | | | |
| 110009013 | 60600000 | 135030110909 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 308.065.702 | |
| Suelo Zonas Verdes 2008 | | | | | | |
| 110010508 | 60600000 | 13503019501 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 56.131.189 | |
| Excedentes Adicionales EPM 2012 | | | | | | |

| | | | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|----------------------------------------------------------|----------|--------------|------------------|---------|-------------------------|-----------------------|
| 110070112 | 60600000 | 135030114501 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 39.125.168 | |
| Excedentes Adicionales EPM 2013 | | | | | | |
| 110070113 | 60600000 | 135030114502 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 217.945.478 | |
| Excedentes Ordinarios EPM 2013 | | | | | | |
| 110090113 | 60600000 | 135030114602 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 99.567.304 | |
| SGP P.G Cultur 2012 | | | | | | |
| 110008912 | 60600000 | 13503013712 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 3.000.000 | |
| SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA | | | | | | |
| Parque Biblioteca San Antonio de Prado | | | | | | |
| 150007511 | 61300000 | 23450111 | 16002.54501.0080 | 120299 | | 410.239.040 |
| Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo | | | | | | |
| 150008913 | 61300000 | 23450520 | 16002.54534.0099 | 120173 | | 147.804 |
| Formación y creación para la ciudadanía | | | | | | |
| 150008913 | 61300000 | 23450310 | 16000.54534.0099 | 120176 | | 2.500.000 |
| Restaur y recup de mueb e inmueb patrimoniales | | | | | | |
| 150008913 | 61300000 | 23450113 | 16002.54503.0099 | 120172 | | 13.690.830 |
| Adecuación y mtto de los centros culturales | | | | | | |
| 150009013 | 61300000 | 23450113 | 16002.54503.0099 | 120186 | | 308.065.702 |
| Adecuación y mtto de los centros culturales | | | | | | |
| 150010508 | 61300000 | 23450113 | 16002.54503.0099 | 120186 | | 56.131.189 |
| Cultura ciudadana en equidad | | | | | | |
| 150070112 | 61300000 | 23450310 | 16002.54511.0099 | 120174 | | 18.560.000 |
| Investig acción comunic para ciudadanía cultural | | | | | | |
| 150070112 | 61300000 | 23450410 | 16002.54513.0099 | 120185 | | 9.280.833 |
| Medellín Lectura Viva (Plan de lectura) | | | | | | |
| 150070112 | 61300000 | 23450310 | 16002.54534.0099 | 120171 | | 7.046.510 |
| Museo de la Memoria | | | | | | |
| 150070112 | 61300000 | 23450211 | 16002.54507.0099 | 120391 | | 428.655 |
| Restaur y recup de mueb e inmueb patrimoniales | | | | | | |
| 150070112 | 61300000 | 23450113 | 16002.54503.0099 | 120172 | | 3.809.170 |
| Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo | | | | | | |
| 150070113 | 61300000 | 23450520 | 16002.54534.0099 | 120173 | | 15.606.597 |
| Ciudad cult para la vida, movil, conviv y segurid | | | | | | |
| 150070113 | 61300000 | 23450310 | 16002.54511.0099 | 120182 | | 3.212.209 |
| Fomento de identidad de ciudad | | | | | | |

| | | | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|----------------------------------------------------|----------|----------|------------------|--------|-------------------------|-----------------------|
| 150070113 | 61300000 | 23450310 | 16002.54534.0099 | 120181 | | 5.266 |
| Formación y creación para la ciudadanía | | | | | | |
| 150070113 | 61300000 | 23450310 | 16000.54534.0099 | 120176 | | 66.556.665 |
| Jornada Es. Complementaria Cultura | | | | | | |
| 150070113 | 61300000 | 23450310 | 16002.54534.0099 | 120302 | | 127.761.012 |
| Museo de la Memoria | | | | | | |
| 150070113 | 61300000 | 23450211 | 16002.54507.0099 | 120391 | | 4.510.000 |
| Program fortalec cult jóvenes por la vida-ciudad i | | | | | | |
| 150070113 | 61300000 | 23450310 | 16002.54511.0099 | 120295 | | 293.729 |
| Cultura ciudadana en equidad | | | | | | |
| 150090113 | 61300000 | 23450310 | 16002.54511.0099 | 120174 | | 7.714.328 |
| Programa de formación de públicos | | | | | | |
| 150090113 | 61300000 | 23450310 | 16002.54534.0099 | 120188 | | 91.852.976 |
| Cultura ciudadana en equidad | | | | | | |
| 150008912 | 61300000 | 23450310 | 16002.54511.0099 | 120174 | | 3.000.000 |
| TOTAL | | | | | 1.150.412.515 | 1.150.412.515 |

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A613 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0157 DE 2014 (Enero 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A623 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Las Mujeres previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Las Mujeres, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400024430, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

L) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

N) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

M) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES | | | | | | CONTRACRÉDITOS | CRÉDITOS |
|----------------------------------------------------------------|----------|----------|------------------|--------|--|------------------|------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| SECRETARIA DE LAS MUJERES | | | | | | | |
| Reconocimiento y Potenciación de las Mujeres | | | | | | | |
| 110000114 | 62300000 | 23440310 | 15000.54411.0099 | 120096 | | 6.395.404 | |
| Promoción de la participación social y política de las mujeres | | | | | | | |
| 110000114 | 62300000 | 23440310 | 15002.54411.0099 | 120101 | | 3.319.805 | |
| SECRETARIA DE LAS MUJERES | | | | | | | |
| Promoción de la participación social y política de las mujeres | | | | | | | |
| 150000114 | 62300000 | 23440310 | 15002.54411.0099 | 120101 | | | 3.319.805 |
| Reconocimiento y Potenciación de las Mujeres | | | | | | | |
| 150000114 | 62300000 | 23440310 | 15000.54411.0099 | 120096 | | | 6.395.404 |
| TOTAL | | | | | | 9.715.209 | 9.715.209 |

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A623 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0158 DE 2014

(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A632 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Seguridad, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Seguridad, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400027161, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014

(acta 001, punto 4), autorizó la adición parcial de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$610.303.305, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

O) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES | | | | | | | |
|----------------------------------------------------|----------|----------|------------------|--------|--|-------------------|-------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | | |
| | | | | | | CONTRACRÉDITOS | CRÉDITOS |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD | | | | | | | |
| Fortalecimiento institucional Secretaria Seguridad | | | | | | | |
| 110000114 | 63200000 | 23300520 | 01001.53018.0099 | 120334 | | 15.118.699 | |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD | | | | | | | |
| Fortalecimiento institucional Secretaria Seguridad | | | | | | | |
| 150000114 | 63200000 | 23300520 | 01001.53018.0099 | 120334 | | | 15.118.699 |
| TOTAL | | | | | | 15.118.699 | 15.118.699 |

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| ADICIONES PRESUPUESTALES | | | | | | | |
|-----------------------------------------|----------|--------------|------------------|---------|--|-------------------------|-----------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | | |
| | | | | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
| Recursos de Capital | | | | | | | |
| Recursos del Balance | | | | | | | |
| Contribución Especial Seguridad de 2013 | | | | | | | |
| 110701713 | 63200000 | 1702010104 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 474.089.024 | |
| Excedentes Adicionales EPM 2013 | | | | | | | |
| 110070113 | 60600000 | 135030114502 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 136.214.281 | |
| SECRETARIA DE SEGURIDAD | | | | | | | |

| | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Fortalecimiento a los organismos de seguridad y justicia Medellín | | |
| 150701713 63200000 23300211 01001.53007.0099 120338 | | 458.427.053 |
| Fortalecimiento institucional Secretaría Seguridad | | |
| 150701713 63200000 23300520 01001.53018.0099 120334 | | 15.661.971 |
| Fortalecimiento a los organismos de seguridad y justicia Medellín | | |
| 150070113 63200000 23300211 01001.53007.0099 120338 | | 136.214.281 |
| TOTAL | 610.303.305 | 610.303.305 |

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A632 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0159 DE 2014
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal

No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A633 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400025120, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la adición parcial de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$474.656.502, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- O) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad

de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

DECRETA

P) Que por lo anteriormente expuesto,

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES | | | | | CONTRACRÉDITOS | CRÉDITOS |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|------------------|--------|-------------------|-------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | | |
| SECRETARIA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA | | | | | | |
| Auspicio Mínimo Vital de agua potable | | | | | | |
| 110000114 | 63300000 | 23410620 | 12001.54190.0099 | 120136 | 33.967.795 | |
| SECRETARIA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA | | | | | | |
| Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas | | | | | | |
| 150000114 | 63300000 | 23410111 | 12001.54101.0099 | 120287 | | 33.967.789 |
| Fortalecimiento de los mascercas | | | | | | |
| 150000114 | 63300000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120371 | | 6 |
| TOTAL | | | | | 33.967.795 | 33.967.795 |

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| ADICIONES PRESUPUESTALES | | | | | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|--------------------------------------------|----------|--------------|------------------|---------|--|-------------|-------------------------|-----------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Recursos de Capital | | | | | | | | |
| Recursos del Balance | | | | | | | | |
| SGP Prop Gral Agua Potable 2012 | | | | | | | | |
| 110008712 | 60600000 | 135030110808 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 27.272.730 | | |
| Sgp Agua potable y saneamiento básico 2013 | | | | | | | | |
| 110008713 | 60600000 | 135030110809 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 23.333.333 | | |
| RF SGP Agua Potable y S 12 | | | | | | | | |
| 110012512 | 60600000 | 135030111904 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 137.686.522 | | |
| Excedentes Adicionales EPM 2013 | | | | | | | | |
| 110070113 | 60600000 | 135030114502 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 150.263.832 | | |
| Excedentes Ordinarios EPM 2013 | | | | | | | | |
| 110090113 | 60600000 | 135030114602 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 136.100.085 | | |

| | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| SECRETARIA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDANANIA | | |
| DISEÑO Y CONST. SIST. ACUEDUCTO Y TRATAM | | |
| 150008712 63300000 23410111 12001.54101.0098 080372 | | 27.272.730 |
| Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas | | |
| 150008713 63300000 23410111 12001.54101.0099 120287 | | 23.333.333 |
| Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas | | |
| 150012512 63300000 23410111 12001.54101.0099 120287 | | 137.686.522 |
| Estudios diagnóstico y fortalecimiento de sistemas de agua potable y saneamiento básico | | |
| 150070113 63300000 23410111 12001.54101.0099 120224 | | 150.263.832 |
| Auspicio Mínimo Vital de agua potable | | |
| 150090113 63300000 23410620 12001.54190.0099 120136 | | 39.303.528 |
| Alumbrado Público | | |
| 150090113 63300000 23340113 05000.53490.0099 040408 | | 96.796.557 |
| TOTAL | 474.656.502 | 474.656.502 |

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A633 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0160 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A642 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Medio Ambiente, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Medio Ambiente, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400020357, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014

(acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$2.417.480.500, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

O) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES | | | | | CONTRACRÉDITOS | CRÉDITOS |
|--------------------------------------------------|----------|----------|------------------|--------|----------------------|----------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | CONTRACRÉDITOS | CRÉDITOS |
| SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE | | | | | | |
| Manejo integral del agua | | | | | | |
| 110000114 | 64200000 | 23410113 | 12000.54132.0099 | 120080 | 557.451.061 | |
| Gestión integral de residuos sólidos | | | | | | |
| 110000114 | 64200000 | 23410440 | 12002.54131.0099 | 120087 | 574.678.584 | |
| SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE | | | | | | |
| Buenas prácticas de pdn y cons sostenibles | | | | | | |
| 150000114 | 64200000 | 23380310 | 09000.53811.0099 | 120082 | | 22.307.139 |
| Cinturón Verde para el equilibrio del territorio | | | | | | |
| 150000114 | 64200000 | 23380111 | 09000.53801.0099 | 120084 | | 22.060.447 |
| Manejo integral del agua | | | | | | |
| 150000114 | 64200000 | 23410113 | 12000.54132.0099 | 120080 | | 557.451.061 |
| Medellín, ciudad verde para la vida | | | | | | |
| 150000114 | 64200000 | 23380113 | 09001.53803.0099 | 120086 | | 496.834.171 |
| Sistema de gestión ambiental | | | | | | |
| 150000114 | 64200000 | 23380520 | 10000.53818.0099 | 120090 | | 14.320.422 |
| Sistema de Información SIATA - Medioambiente | | | | | | |
| 150000114 | 64200000 | 23470211 | 10001.54707.0099 | 120091 | | 19.156.405 |
| TOTAL | | | | | 1.132.129.645 | 1.132.129.645 |

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| ADICIONES PRESUPUESTALES | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|----------|--------------|------------------|---------|-------------------------|-----------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
| | | | | | | |
| Recursos de Capital | | | | | | |
| Recursos del Balance | | | | | | |
| Area Metropolitana 2013 | | | | | | |
| 110004013 | 60600000 | 13503010211 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 351.014.829 | |
| Premio Santiago Compostela 2013 | | | | | | |
| 110016013 | 64200000 | 135030115201 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 313.212.677 | |
| Excedentes Adicionales EPM 2013 | | | | | | |
| 110070113 | 60600000 | 135030114502 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 616.592.709 | |
| Excedentes Ordinarios EPM 2012 | | | | | | |
| 110090112 | 60600000 | 135030114601 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 799.304.287 | |
| Excedentes Ordinarios EPM 2013 | | | | | | |
| 110090113 | 60600000 | 135030114602 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 337.355.998 | |
| SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE | | | | | | |
| Buenas prácticas de pdn y cons sostenibles | | | | | | |
| 150004013 | 64200000 | 23380310 | 09000.53811.0099 | 120082 | | 341.014.829 |
| Recuperación y apropiación del Río Aburrá | | | | | | |
| 150004013 | 64200000 | 23380111 | 09002.53832.0099 | 120089 | | 10.000.000 |
| Parque Central de Antioquia (Sistema Central de Parques) | | | | | | |
| 150016013 | 64200000 | 23380113 | 09001.53803.0099 | 120088 | | 313.212.677 |
| Educación ambiental y participación ciudadana | | | | | | |
| 150070113 | 64200000 | 23380310 | 09000.53811.0099 | 120085 | | 83.918.264 |
| Gestión integral de residuos sólidos | | | | | | |
| 150070113 | 64200000 | 23410440 | 12002.54131.0099 | 120087 | | 532.674.445 |
| Manejo integral del agua | | | | | | |
| 150090112 | 64200000 | 23410113 | 12000.54132.0099 | 120080 | | 799.304.287 |
| Bienestar animal | | | | | | |
| 150090113 | 64200000 | 23380113 | 09001.53803.0016 | 120081 | | 222.814.843 |
| Manejo integral del agua | | | | | | |
| 150090113 | 64200000 | 23410113 | 12000.54132.0099 | 120080 | | 94.431.047 |
| Parque Central de Antioquia (Sistema Central de Parques) | | | | | | |
| 150090113 | 64200000 | 23380113 | 09001.53803.0099 | 120088 | | 19.743.591 |
| Recuperación y apropiación del Río Aburrá | | | | | | |
| 150090113 | 64200000 | 23380111 | 09002.53832.0099 | 120089 | | 366.517 |
| TOTAL | | | | | 2.417.480.500 | 2.417.480.500 |

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A642 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0161 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos

antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que

se deben observar para el cumplimiento del presente artículo”.

C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal “*Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior*”.

D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: “*La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013*”.

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A651 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Desarrollo Económico, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

H) Que la Secretaría de Desarrollo Económico, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400022439, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.

I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 “*por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones*”.

J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$773.061.780, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

O) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES | | | | | CONTRACRÉDITOS | CRÉDITOS |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|------------------|--------|-------------------|-------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | CONTRACRÉDITOS | CRÉDITOS |
| SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO | | | | | | |
| Implementación Plan de Desarrollo Turístico de Medellín 2011:2016 | | | | | | |
| 110000114 | 65100000 | 23310430 | 02006.53115.0099 | 120248 | 10.113.135 | |
| Asistencia técnica para el desarrollo empresarial agropecuario y agroindustrial | | | | | | |
| 110090114 | 65100000 | 23400310 | 11000.54011.0098 | 120251 | 25.158.916 | |
| Promoción de ciudad para el mercado local, nacional e internacional | | | | | | |
| 110000114 | 65100000 | 23310430 | 02006.53115.0099 | 120256 | 28.871.467 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO | | | | | | |
| Implementación Plan de Desarrollo Turístico de Medellín 2011:2016 | | | | | | |
| 150000114 | 65100000 | 23310430 | 02006.53115.0099 | 120248 | | 10.113.135 |
| Promoción de ciudad para el mercado local, nacional e internacional | | | | | | |
| 150000114 | 65100000 | 23310430 | 02006.53115.0099 | 120256 | | 28.871.467 |
| Territorio rural desarrollo sostenible habitantes | | | | | | |
| 150090114 | 65100000 | 23310310 | 02000.53111.0098 | 120260 | | 25.158.916 |
| TOTAL | | | | | 64.143.518 | 64.143.518 |

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| ADICIONES PRESUPUESTALES | | | | | | |
|---------------------------------|----------|--------------|------------------|---------|-------------------------|-----------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
| | | | | | | |
| Recursos de Capital | | | | | | |
| Recursos del Balance | | | | | | |
| SGP P. G Otros Sectores 2008 | | | | | | |
| 110009008 | 60600000 | 135030110904 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 120.841.084 | |
| Premio AGFUND 2013- CEDEZO | | | | | | |
| 110016813 | 60600000 | 135030115301 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 163.115.000 | |
| Excedentes Adicionales EPM 2012 | | | | | | |
| 110070112 | 60600000 | 135030114501 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 122.000.000 | |

| | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|----------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Excedentes Adicionales EPM 2013 | | |
| 110070113 60600000 135030114502 00000.00000.0001 1000000 | 183.886 | |
| Excedentes Ordinarios EPM 2013 | | |
| 110090113 60600000 135030114602 00000.00000.0001 1000000 | 366.921.810 | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO | | |
| Asistencia técnica dllo empresarial agropecuario | | |
| 150009008 65100000 23400310 11000.54011.0098 120251 | | 120.841.084 |
| CEDEZO para asistencia empresarial a redes | | |
| 150016813 65100000 23310310 02000.53111.0099 120242 | | 163.115.000 |
| Gestión para la atracción de inversión | | |
| 150070112 65100000 23390640 10000.53923.0099 120258 | | 122.000.000 |
| Operatividad sist inf laboral a través de los PIL | | |
| 150070113 65100000 23390540 10000.53919.0099 120246 | | 183.886 |
| Banco de los pobres - Banco de las Oportunidades | | |
| 150090113 65100000 23310610 02000.53120.0099 120235 | | 7.496.124 |
| Inversión CTI y emprendimiento de alto potencial | | |
| 150090113 65100000 23310310 02000.53111.0099 120249 | | 359.425.686 |
| TOTAL | 773.061.780 | 773.061.780 |

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A651 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0162 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente. ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A622 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400026731, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.

- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$3.087.213.601, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- N) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- O) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------|----------|----------|------------------|--------|----------------------|----------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | CONTRACRÉDITOS | CRÉDITOS |
| SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA | | | | | | |
| Nutrición escolar Restaurantes Escolares | | | | | | |
| 110090114 | 62200000 | 23360320 | 07000.53626.0099 | 120119 | 68.006.401 | |
| Nutrición escolar Vaso de leche | | | | | | |
| 110090114 | 62200000 | 23360320 | 07000.53626.0099 | 120120 | 35.635.533 | |
| Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados | | | | | | |
| 110090114 | 62200000 | 23320320 | 03000.53212.0099 | 120132 | 37.119.846 | |
| Centro de bienestar a la comunidad CBC | | | | | | |
| 110090114 | 62200000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120137 | 1 | |
| Medellín solidaria: familia Medellín | | | | | | |
| 110070114 | 62200000 | 23440320 | 15001.54412.0099 | 120286 | 1.119.765.611 | |
| SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA | | | | | | |
| Centro de bienestar a la comunidad CBC | | | | | | |
| 150090114 | 62200000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120137 | | 1 |
| Medellín solidaria: familia Medellín | | | | | | |
| 150070114 | 62200000 | 23440320 | 15001.54412.0099 | 120286 | | 1.119.765.611 |
| Nutrición escolar Restaurantes Escolares | | | | | | |
| 150090114 | 62200000 | 23360320 | 07000.53626.0099 | 120119 | | 68.006.401 |
| Nutrición escolar Vaso de leche | | | | | | |
| 150090114 | 62200000 | 23360320 | 07000.53626.0099 | 120120 | | 35.635.533 |
| Red gerontológica modelos semi institucionaliz | | | | | | |
| 150090114 | 62200000 | 23320320 | 03000.53212.0099 | 120132 | | 37.119.846 |
| TOTAL | | | | | 1.260.527.392 | 1.260.527.392 |

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| ADICIONES PRESUPUESTALES | | | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|-------------------------------------------------|----------|--------------|------------------|---------|-------------------------|-----------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Recursos de Capital | | | | | | |
| Recursos del Balance | | | | | | |
| ICBF 2013 | | | | | | |
| 110000813 | 60600000 | 13503014817 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 28.706.806 | |
| RF SGP Alimentación Escolar 2012 | | | | | | |
| 110007412 | 60600000 | 13503012411 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 18.614.482 | |
| Excedentes Adicionales EPM 2013 : | | | | | | |
| 110070113 | 60600000 | 135030114502 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 300.582.611 | |
| Excedentes Ordinarios EPM 2013 | | | | | | |
| 110090113 | 60600000 | 135030114602 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 2.475.884.574 | |
| SGP P. G Otros Sectores 2012 | | | | | | |
| 110009012 | 60600000 | 135030110908 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 41.495.804 | |
| SGP P. G Otros Sectores 2013 | | | | | | |
| 110009013 | 60600000 | 135030110909 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 221.929.324 | |
| SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA | | | | | | |
| Nutrición para la primera infancia | | | | | | |
| 150000813 | 62200000 | 23360320 | 07000.53626.0099 | 120118 | | 28.706.806 |
| Nutrición escolar Restaurantes Escolares | | | | | | |
| 150007412 | 62200000 | 23360320 | 07000.53626.0099 | 120119 | | 18.614.482 |
| Nutrición escolar Restaurantes Escolares | | | | | | |
| 150009012 | 62200000 | 23360320 | 07000.53626.0099 | 120119 | | 15.785.311 |
| Nutrición para la primera infancia | | | | | | |
| 150009013 | 62200000 | 23360320 | 07000.53626.0099 | 120118 | | 221.929.324 |
| Construyendo ambientes protectores -Prevención | | | | | | |
| 150070113 | 62200000 | 23440320 | 15001.54412.0099 | 120142 | | 123.668.000 |
| Crecer con dignidad - Protección | | | | | | |
| 150070113 | 62200000 | 23440320 | 15001.54412.0099 | 120143 | | 176.914.611 |
| Atención pers prostitución - Por mis derechos | | | | | | |
| 150090113 | 62200000 | 23440310 | 15000.54411.0099 | 120145 | | 8.200.001 |
| Crecer con dignidad - Protección | | | | | | |
| 150090113 | 62200000 | 23440320 | 15001.54412.0099 | 120143 | | 825.982.658 |

| | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|-----------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Medellín solidaria: familia Medellín | | |
| 150090113 62200000 23440320 15001.54412.0099 120286 | | 1.422.747.767 |
| Nutrición escolar Restaurantes Escolares | | |
| 150090113 62200000 23360320 07000.53626.0099 120119 | | 112.534.092 |
| Nutrición para la primera infancia | | |
| 150090113 62200000 23360320 07000.53626.0099 120118 | | 106.420.056 |
| Sistema atención habitante de la calle adulto | | |
| 150009012 62200000 23440320 15001.54412.0099 120133 | | 25.710.493 |
| TOTAL | 3.087.213.601 | 3.087.213.601 |

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A622 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0163 DE 2014
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal

No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A643 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Movilidad, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Movilidad, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400026330, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014 (acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$66.334.704, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- M) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- N) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento

Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

O) Que por lo anteriormente expuesto,

| TRASLADOS PRESUPUESTALES | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|------------------|---------|-----------------------|--------------------|
| FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | CONTRACRÉDITOS | CRÉDITOS |
| SECRETARIA DE MOVILIDAD | | | | | | |
| Servicios Públicos | | | | | | |
| 110000114 | 64300000 | 212032083 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 121.881.984 | |
| Ampliación y Sosténimiento de la red semaforica y dispositivos periféricos para el SIMM | | | | | | |
| 110000114 | 64300000 | 23350211 | 06000.53507.0099 | 110034 | 56.805.289 | |
| Fortalecimiento al control de embriaguez mediante el Laboratorio de Toxicología | | | | | | |
| 110000114 | 64300000 | 23350211 | 06000.53507.0099 | 120152 | 28.086.040 | |
| Renovación, dotación y mantenimiento de equipos logísticos para la movilidad | | | | | | |
| 110000114 | 64300000 | 23350211 | 06000.53507.0099 | 120237 | 218.660.000 | |
| SECRETARIA DE MOVILIDAD | | | | | | |
| Servicios Públicos | | | | | | |
| 150000114 | 64300000 | 212032083 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 121.881.984 |
| Fortalecimiento al control de embriaguez mediante el Laboratorio de Toxicología | | | | | | |
| 150000114 | 64300000 | 23350211 | 06000.53507.0099 | 120152 | | 28.086.040 |
| Mejoramiento clima Organizacional Movilidad | | | | | | |
| 150000114 | 64300000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120158 | | 3.699.479 |
| Renovación, dotación y mantenimiento de equipos logísticos para la movilidad | | | | | | |
| 150000114 | 64300000 | 23350211 | 06000.53507.0099 | 120237 | | 218.660.000 |
| Señalización Vial para la Movilidad de Medellín | | | | | | |
| 150000114 | 64300000 | 23350211 | 06000.53507.0099 | 120156 | | 53.105.810 |
| TOTAL | | | | | 425.433.313 | 425.433.313 |

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| ADICIONES PRESUPUESTALES | | | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|---------------------------------------------------|----------|-------------|------------------|---------|-------------------------|-----------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| Recursos de Capital | | | | | | |
| Recursos del Balance | | | | | | |
| Area Metropolitana 2013 | | | | | | |
| 110004013 | 60600000 | 13503010211 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 5.582.304 | |
| Recursos Crédito 2013 | | | | | | |
| 110000213 | 60600000 | 13503012612 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 60.752.400 | |
| SECRETARIA DE MOVILIDAD | | | | | | |
| Ampliación y Sosténimiento de la red semaforica y | | | | | | |
| 150000213 | 64300000 | 23350211 | 06000.53507.0099 | 110034 | | 60.752.400 |
| Estudios de movilidad para la ciudad de Medellín | | | | | | |
| 150004013 | 64300000 | 23350410 | 06000.53513.0099 | 120155 | | 5.582.304 |
| TOTAL | | | | | 66.334.704 | 66.334.704 |

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A643 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0164 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: *"Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo"*.
- C) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, el gobierno municipal *"Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior"*.
- D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 48) establece que: *"La administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2013"*.
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A621 de Enero 21 de 2014, la Secretaría de Salud, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2013, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- H) Que la Secretaría de Salud, informó al COMFIS, mediante oficio con radicado 201400027112, que algunos compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2013, que desarrollaban el objeto de la apropiación, no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales 2013.
- I) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.
- J) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2013, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- K) Que en reunión del 16 de enero de 2014, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que el COMFIS, organismo adscrito a la Secretaría de Hacienda, en su sesión del 16 de enero de 2014

(acta 001, punto 4), autorizó la **adición parcial** de los recursos del balance de libre disponibilidad por valor de \$5.610.150.171, los cuales, mediante este acto administrativo se adicionarán a los proyectos que se financiaron con esta renta en el 2013 para cubrir los ajustes presupuestales generados en la misma vigencia para esta dependencia.

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

M) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

N) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400042638, recibido el 29 de Enero de 2014.

O) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| TRASLADOS PRESUPUESTALES | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|--------------------|---------|----------------|----------|
| FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | CONTRACRÉDITOS | CRÉDITOS |
| SECRETARIA DE SALUD | | | | | | |
| Vestido de calzado y labor | | | | | | |
| 110500114 | 62100000 | 212031024 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 7.432 | |
| Arrendamientos | | | | | | |
| 110500114 | 62100000 | 212032084 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 8.352.756 | |
| Servicio de Vigilancia | | | | | | |
| 110500114 | 62100000 | 212032096 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 4.676.234 | |
| Servicio de Aseo | | | | | | |
| 110500114 | 62100000 | 212032097 | 00000.00000.0001 ; | 1000000 | 286.847 | |
| Control de factores de riesgo del ambiente, consumo y zoonosis | | | | | | |
| 110370114 | 62100000 | 23320320 | 03001.53229.0099 | 120027 | 294.921.696 | |
| Promoción y educación en salud | | | | | | |
| 110390114 | 62100000 | 23320310 | 03001.53229.0099 | 120029 | 588.139.483 | |
| Programa de apoyo a las redes de atención en salud con énfasis en la red de urgencias, emergencias y desastres | | | | | | |
| 110490114 | 62100000 | 23320520 | 03000.53218.0099 | 120037 | 223.858.075 | |
| Fomento de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud | | | | | | |
| 110400114 | 62100000 | 23320310 | 03000.53211.0099 | 120040 | 98.365.814 | |
| Supervisión y vigilancia del acceso en salud | | | | | | |
| 110400114 | 62100000 | 23320320 | 03000.53218.0099 | 120042 | 22.463.640 | |
| Fortalecimiento de la participación en salud | | | | | | |
| 110400114 | 62100000 | 23320310 | 03000.53211.0099 | 120043 | 41.978.222 | |

| | CONTRACRÉDITOS | CRÉDITOS |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Articulación intersectorial e interinstitucional: alianza por la salud y la vida | | |
| 110400114 62100000 23320310 03000.53211.0099 120044 | 47.098.394 | |
| Fortalecimiento de los recursos humanos, físicos y tecnológicos de la Secretaría | | |
| 110400114 62100000 23320520 03000.53218.0099 120045 | 6.874.868 | |
| SECRETARIA DE SALUD | | |
| Servicio de Aseo | | |
| 150500114 62100000 212032097 00000.00000.0001 1000000 | | 286.847 |
| Servicio de Vigilancia | | |
| 150500114 62100000 212032096 00000.00000.0001 1000000 | | 13.028.990 |
| Vestido de calzado y labor | | |
| 150500114 62100000 212031024 00000.00000.0001 1000000 | | 7.432 |
| Control de factores de riesgo del ambiente, consumo y zoonosis | | |
| 150370114 62100000 23320320 03001.53229.0099 120027 | | 294.921.696 |
| Promoción y educación en salud | | |
| 150390114 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029 | | 129.913.212 |
| Salud en el hogar | | |
| 150390114 62100000 23320320 03001.53229.0099 120036 | | 369.984.087 |
| Articulación intersectorial e interinstitucional: alianza por la salud y la vida | | |
| 150400114 62100000 23320310 03000.53211.0099 120044 | | 130.655.270 |
| Fomento afiliación Sistema General Seguridad Social | | |
| 150490114 62100000 23320310 03000.53211.0099 120040 | | 312.100.259 |
| Fomento afiliación Sistema General Seguridad Social | | |
| 150400114 62100000 23320310 03000.53211.0099 120040 | | 10.123.630 |
| Fortalecimiento de los recursos humanos, físicos y tecnológicos de la Secretaría | | |
| 150400114 62100000 23320520 03000.53218.0099 120045 | | 6.874.868 |
| Fortalecimiento de la participación en salud | | |
| 150400114 62100000 23320310 03000.53211.0099 120043 | | 9.850.330 |
| Gestión de conocim, Observ y desarr de tecnól | | |
| 150400114 62100000 23390510 10000.53917.0099 120031 | | 36.813.200 |
| Supervisión y vigilancia acceso en salud | | |
| 150400114 62100000 23320320 03000.53218.0099 120042 | | 22.463.640 |
| TOTAL | 1.337.023.461 | 1.337.023.461 |

ARTÍCULO 2. Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| ADICIONES PRESUPUESTALES | | | | | | | |
|----------------------------------------------------|----------|----------------|------------------|---------|--|-------------------------|-----------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | | |
| | | | | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
| | | | | | | | |
| Recursos de Capital | | | | | | | |
| Recursos del Balance | | | | | | | |
| SGP Sal Púb Colectiva 2010 | | | | | | | |
| 110304510 | 62100000 | 150302010109 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 4.440.480 | |
| SGP Sal Púb Colectiva 2011 | | | | | | | |
| 110304511 | 62100000 | 150302010110 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 169.338.814 | |
| SGP Sal Púb Colectiva 2012 | | | | | | | |
| 110304512 | 62100000 | 150302010111 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 449.996.017 | |
| SGP Sal Púb Colectiva 2013 | | | | | | | |
| 110304513 | 62100000 | 150302010112 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 800.902.610 | |
| SGP RF Salud Pública colectiva 2012 | | | | | | | |
| 110305412 | 62100000 | 150302020208 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 180.690.263 | |
| Excedentes Adicionales EPM RO S3 2013 | | | | | | | |
| 110370113 | 62100000 | 15030201080301 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 823.902.380 | |
| Excedentes Adicionales EPM RO S4 2013 | | | | | | | |
| 110470113 | 62100000 | 15040201010401 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 10.054.957 | |
| Excedentes Ordinarios EPM RO Sub 3 2012 | | | | | | | |
| 110390112 | 62100000 | 15030201080201 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 1.812.546.705 | |
| Excedentes Ordinarios EPM RO Sub 4 2013 | | | | | | | |
| 110490113 | 62100000 | 15040201010302 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 1.342.753.576 | |
| SGP Sal Púb Colectiva 2012 | | | | | | | |
| 110304512 | 62100000 | 150302010111 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 15.524.369 | |
| SECRETARIA DE SALUD | | | | | | | |
| Control de factores de riesgo del ambiente consumo | | | | | | | |
| 150304510 | 62100000 | 23320320 | 03001.53229.0099 | 120027 | | 4.440.480 | |
| Control de factores de riesgo del ambiente consumo | | | | | | | |
| 150304511 | 62100000 | 23320320 | 03001.53229.0099 | 120027 | | 27.600.260 | |
| Promoción y educación en salud | | | | | | | |
| 150304511 | 62100000 | 23320310 | 03001.53229.0099 | 120029 | | 141.738.554 | |
| Control de factores de riesgo del ambiente consumo | | | | | | | |
| 150304512 | 62100000 | 23320320 | 03001.53229.0099 | 120027 | | 384.828.701 | |

| | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Promoción y educación en salud | | |
| 150304512 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029 | | 65.167.316 |
| Control de factores de riesgo del ambiente consumo | | |
| 150304513 62100000 23320320 03001.53229.0099 120027 | | 800.902.610 |
| Promoción y educación en salud | | |
| 150305412 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029 | | 61.914.561 |
| Vigilancia epidemiológica para la salud | | |
| 150305412 62100000 23320320 03001.53229.0099 120028 | | 118.775.702 |
| Control de factores de riesgo del ambiente consumo | | |
| 150370113 62100000 23320320 03001.53229.0099 120027 | | 155.138.797 |
| Promoción y educación en salud | | |
| 150370113 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029 | | 170.812.488 |
| Salud en el hogar | | |
| 150370113 62100000 23320320 03001.53229.0099 120036 | | 497.951.095 |
| Dotación y adecuación capacidad resolutiva red pública salud | | |
| 150470113 62100000 23320211 03000.53207.0099 120352 | | 10.054.957 |
| Salud en el hogar | | |
| 150390112 62100000 23320320 03001.53229.0099 120036 | | 1.812.546.705 |
| Construcción etapa 2 UH Pajarito | | |
| 150490113 62100000 23320111 03000.53201.0060 130251 | | 242.885.185 |
| Construcción etapa 2 UH San Cristóbal | | |
| 150490113 62100000 23320111 03000.53201.0060 130253 | | 1.099.868.391 |
| Promoción y educación en salud | | |
| 150304512 62100000 23320310 03001.53229.0099 120029 | | 15.524.369 |
| TOTAL | 5.610.150.171 | 5.610.150.171 |

ARTÍCULO 3. Incorporación de las apropiaciones de ajuste presupuestal al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-A621 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en el ajuste se adicionarán al presupuesto 2013 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento en lo resuelto

por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 4. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaría de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0165 DE 2014 (Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

- A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).
- "B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."*
- "C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas,

estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*
- *Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."*

- "D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."*
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.
- H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R602 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Comunicaciones en oficio 201400026583 del 16 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de

1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.
- K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la reafirmación de reservas de apropiación.
- L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.

M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).

N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.

O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.

P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| ADICIONES PRESUPUESTALES | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------|----------|--------------|------------------|---------|-------------------------|-----------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
| RECURSOS DEL BALANCE | | | | | | |
| OTROS RECURSOS DEL BALANCE | | | | | | |
| Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013 | | | | | | |
| 160000113 | 60600000 | 135030110506 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 1.371.230.551 | |
| Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013 | | | | | | |
| 160070113 | 60600000 | 135030114502 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 322.016.814 | |
| SECRETARÍA DE COMUNICACIONES | | | | | | |
| Estrategias de comunicación política para la democracia participativa | | | | | | |
| 160000113 | 60200000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120362 | | 227.942.604 |
| Fortalecimiento participación en procesos de comunicación comunitaria | | | | | | |
| 160000113 | 60200000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120363 | | 137.252.728 |

| | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| PP-13 Fortalecimiento procesos de comunicación comunitaria | | |
| 160000113 60200000 23330211 04000.53307.0099 130258 | | 1.006.035.219 |
| Estrategias de comunicación política para la democracia participativa | | |
| 160070113 60200000 23390520 10000.53918.0099 120362 | | 322.016.814 |
| TOTAL | 1.693.247.365 | 1.693.247.365 |

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R602 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0167 DE 2014
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre

con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron..."*

"C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*
- *Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas."*

"D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *"Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas."*

E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas

presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.

G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.

H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R604 del 21 de Enero de 2014, previa justificación del ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Planeación en oficio 201400023978 del 17 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.

I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *"los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde"*.

K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.

L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *"por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones"*.

- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado 201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.
- P) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| ADICIONES PRESUPUESTALES | | | | | | | |
|--------------------------------------------------|----------|--------------|------------------|---------|--|-------------------------|-----------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | | |
| | | | | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
| RECURSOS DEL BALANCE | | | | | | | |
| OTROS RECURSOS DEL BALANCE | | | | | | | |
| Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013 | | | | | | | |
| 160000113 | 60600000 | 135030110506 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 1.996.490.961 | |
| Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2012 | | | | | | | |
| 160070112 | 60600000 | 135030114501 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 293.533.227 | |
| Adición Reservas Excedentes Adicionales EPM 2013 | | | | | | | |
| 160070113 | 60600000 | 135030114502 | 00000.00000.0001 | 1000000 | | 824.141.683 | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION | | | | | | | |
| Gestión del suelo para el hábitat | | | | | | | |
| 160000113 | 60400000 | 23390410 | 10000.53913.0099 | 120164 | | | 51.005.120 |
| Mejoramiento del sistema de monitoreo – simon | | | | | | | |
| 160000113 | 60400000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120154 | | | 162.982.860 |
| Modernización sistema integral de gestión | | | | | | | |
| 160000113 | 60400000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120194 | | | 220.142.814 |
| Observatorio de Políticas Públicas | | | | | | | |
| 160000113 | 60400000 | 23390430 | 10000.53915.0099 | 120222 | | | 933.997.094 |
| Planificación y ordenamiento territorial | | | | | | | |
| 160000113 | 60400000 | 23390410 | 10000.53913.0099 | 120162 | | | 628.363.073 |
| Mejoramiento del sistema de monitoreo – simon | | | | | | | |
| 160070112 | 60400000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120154 | | | 9.477.590 |
| Planificación de los proyectos estratégicos | | | | | | | |
| 160070112 | 60400000 | 23390410 | 10000.53913.0099 | 120167 | | | 284.055.637 |
| Fortalecimiento del sistema de información | | | | | | | |
| 160070113 | 60400000 | 23390430 | 10000.53915.0099 | 030442 | | | 824.141.683 |
| TOTAL | | | | | | 3.114.165.871 | 3.114.165.871 |

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R604 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0168 DE 2014
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 47, 48, 49 y 50 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

CONSIDERANDO

A) Que acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por

los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el COMFIS conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1).

"B) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *"Excepcionalmente... se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla que los retrasos o demoras en la ejecución presupuestal, no sean imputables a la falta de planeación que haya impedido que el bien o servicio contratado o por contratar, se pueda recibir a diciembre 31 de la respectiva vigencia... Las reservas presupuestales (SIC) se constituirán*

- con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales (SIC) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las Resoluciones de reservas presupuestales (SIC), producto de la aplicación del presente artículo, en ningún caso se ejecutarán de forma paralela al presupuesto aprobado para la vigencia en la cual fueron expedidas, toda vez que las mismas constituyen el soporte para incorporarlas al presupuesto de la vigencia en curso siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas en la vigencia que se originaron...”*
- “C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, en lo referente al régimen de reservas, estableció: *”El Gobierno municipal incorporará al presupuesto de la vigencia fiscal en curso, las reservas presupuestales constituidas con fundamento en el presente Acuerdo, de la siguiente forma:...*
- *Adicionará el Presupuesto General de Gastos de Inversión, para incorporar el 100% de las reservas presupuestales constituidas, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.”*
- “D) Que el Decreto 2503 de 2013 (artículo 4, numeral 47) establece que: *”Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2013, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2014 por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a diciembre 31 de 2013 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.”*
- E) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 1086, 1158, 1231 y 1233 de 2013 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- F) Que el COMFIS mediante Resolución 1233 de 2013, programó el proceso de constitución de reservas de apropiación con base en las Resoluciones 1086, 1158 y 1231 para el ente central.
- G) Que la Procuraduría General de la Nación, en la Circular 031 del 20 de octubre de 2011, presentó su posición respecto a la condición de excepcionalidad de las reservas presupuestales de las entidades territoriales.
- H) Que la Secretaría de Hacienda a través de la Resolución SHP-R606 del 21 de Enero de 2014, previa justificación de la Subsecretaría Financiera y de Fondos de la Secretaría de Hacienda en oficio 201400023922 del 17 de Enero de 2014, constituyó Reservas excepcionales de apropiación correspondientes a recursos ordinarios y de destinación específica, que fueron legalmente contraídos y desarrollarán el objeto de apropiación.
- I) Que el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, acorde con el artículo 80 del Decreto 006 de 1998 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín, en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- J) Que el numeral 5 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que *”los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos y los de destinación específica... y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde”*.
- K) Que la Contraloría General de la República mediante Circular Externa del 16 de enero de 2012, presentó su posición respecto a la verificación del cumplimiento de requisitos para la refrendación de reservas de apropiación.
- L) Que la estructura del Municipio de Medellín fue modificada, con fundamento en el Acuerdo 02 de 2012 y en el Decreto 1364 de 2012 *”por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”*.
- M) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas excepcionales, que deberán pagarse con recursos ordinarios, fueron certificados por la Unidad de Contaduría, mediante oficio 201400049823 recibido el 30 de Enero de 2014, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 3) y el Decreto 006 de 1998 (artículo 80).
- N) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de las reservas que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 4° del Decreto 2503 de 2013.
- O) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio recibido el 29 de enero de 2014 con radicado

201400042638 conceptuó favorablemente la adición al Presupuesto aprobado para la vigencia 2014 de los proyectos de inversión cuya apropiación se destinará a la ejecución de las reservas 2013.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

P) Que por lo anteriormente expuesto,

| ADICIONES PRESUPUESTALES | | | | | | |
|--------------------------------------------------------|----------|--------------|------------------|---------|--------------------------------|------------------------------|
| INVERSIÓN | | | | | | |
| | | | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO DE GASTOS |
| RECURSOS DEL BALANCE | | | | | | |
| OTROS RECURSOS DEL BALANCE | | | | | | |
| Financiación Reservas Recursos Ordinarios 2013 | | | | | | |
| 160000113 | 60600000 | 135030110506 | 00000.00000.0001 | 1000000 | 512.561.179 | |
| SECRETARÍA DE HACIENDA | | | | | | |
| Fortalecimiento Gestión Fiscal y Financiera | | | | | | |
| 160000113 | 60600000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120055 | | 106.376.989 |
| Modernización sistemas recaudo y diversificación pagos | | | | | | |
| 160000113 | 60600000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120065 | | 366.718.625 |
| Normalización Cartera Morosa Medellín | | | | | | |
| 160000113 | 60600000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120195 | | 1.472.824 |
| Sostenibilidad calidad información contable | | | | | | |
| 160000113 | 60600000 | 23390520 | 10000.53918.0099 | 120114 | | 37.992.741 |
| TOTAL | | | | | 512.561.179 | 512.561.179 |

ARTÍCULO 2. Incorporación de las apropiaciones de reservas excepcionales al presupuesto 2014: Conforme a la Resolución SHP-R606 del 21 de Enero de 2014, las apropiaciones originadas en las reservas excepcionales se adicionarán al presupuesto 2014 de las dependencias que ejecutarán las funciones objeto de la apropiación, según la estructura vigente a partir del Acuerdo 02 de 2012 y el Decreto municipal 1364 de 2012 y con fundamento

en lo resuelto por el COMFIS, en aplicación del principio presupuestal de Especialización (Acuerdo 52 de 1995, artículo 17) y dado que el presupuesto clasifica y detalla los gastos por secciones y órganos del Presupuesto General (Acuerdo 38 de 1997, artículo 4).

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 111 DE 2014
(Abril 10)

“Por la cual se autoriza la intervención y ocupación del espacio público con la instalación de un ciclero, frente al edificio de la Alianza Cultural Colombo Francesa, ubicado en la carrera 49 No. 44-94 local 258, Parque San Antonio, en la ciudad de Medellín.

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y ESTRATÉGICA DE CIUDAD, DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en desarrollo de las conferidas en la Ley 388 de 1997, los Decretos Nacionales 1504 de 1998 y 1469 de 2010 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1- La Alianza Cultural Colombo Francesa ubicada en la carrera 49 No. 44-94 local 258, Parque San Antonio, de esta ciudad, por medio de su director Alain Villechalane y directora administrativa y Financiera Adriana Arango Arango, solicitó mediante oficio con radicado 201400070539 del 11 de febrero de 2014, la autorización para la instalación de un estacionamiento para bicicletas (biciclero) y por ende intervención y ocupación del espacio con cinco (5) unidades para estacionamiento, tipo U invertida, de 5 cm de ancho, 70 cms de largo y 75 cms de alto.
- 2- Esta solicitud está acorde con el Plan Estratégico de bicicletas Municipal y el proyecto EnCicla –Sistema de Bicicletas Públicas del Valle de Aburrá, siendo ésta una propuesta de movilidad sostenible liderada por el área metropolitana del Valle de Aburrá. Se presenta como una alternativa integrada y complementaria al sistema de transporte público y masivo de la ciudad, a la vez que trabaja conjunta con los demás municipios del área Metropolitana en el proceso de sensibilización y apropiación de la bicicleta como medio de transporte.
- 3- Promover el uso de la bicicleta genera beneficios sociales al mejorar la salud pública por las actividades físicas; ambientales al disminuir la contaminación atmosférica y acústica y económica al favorecer costos de viaje de los usuarios y mantenimiento de infraestructura; entre otros. En relación al uso de la bicicleta, se realizan acciones para su promoción, entre ellas el Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla que integrará algunas universidades y estaciones del Metro, la Ciclovía dominical y semanal que favorece la recreación, Miércoles EnCicla que promueve en bici al trabajo, el Ciclopaseo de Días del Aire en la sensibilización a los usuarios y en reconocer la ciudad, de los proyectos que la administración Municipal y el Área Metropolitana
- 4- Según el Decreto Nacional 1504 de 1998, en concordancia con el Decreto Nacional 1469 de 2010, corresponde al Departamento Administrativo

de Planeación Municipal autorizar la intervención y ocupación del espacio público.

- 5- El grupo de Espacio Público y Movilidad, Subgrupo de Espacio Público, adscrito a la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, de este Departamento Administrativo, previa visita en sitio y análisis técnico, acepta el proyecto, teniendo en cuenta las siguientes observaciones en la implementación del proyecto:
 - El amoblamiento urbano y sus respectivos componentes construidos y naturales no podrá contener publicidad exterior visual o avisos publicitarios en ninguna de las partes que lo compone.
 - De igual forma, el uso de estos elementos lo podrá realizar cualquier persona que requiera y que esté usando la bicicleta como medio de transporte.
 - Solicitar ante la secretaria de Infraestructura Física del municipio de Medellín, el acta de inventario de espacio público para el inicio y recibo de obra.
 - Conservar el mobiliario urbano, los espacios de estancia y las áreas de circulación peatonal existente en el área de intervención y ocupación del biciclero.
 - La obra realizada deberá coincidir con los vistos buenos y con la licencia aquí otorgada.

En razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a La Alianza Cultural Colombo Francesa ubicada en la carrera 49 No. 44-94 local 258, Parque San Antonio, de esta ciudad, autorización para la intervención y ocupación del espacio público con un estacionamiento para bicicletas (biciclero) con cinco (5) unidades para estacionamiento, tipo U invertida, de 5 cm de ancho, 70 cms de largo y 75 cms de alto bajo las condiciones citadas en el numeral 5° de la parte motiva de esta resolución y el lugar o espacio acordado con grupo de Espacio Público y Movilidad de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta licencia de intervención y ocupación del espacio público solo confiere al titular el derecho sobre la ocupación e intervención sobre bienes de uso público; por tanto, la licencia se podrá revocar unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular.

ARTÍCULO TERCERO. La Alianza Cultural Colombo Francesa ubicada en la carrera 49 No. 44-94 local 258, Parquè San Antonio, de esta ciudad, como beneficiario de las obras, deberá responder por la estabilidad de ellas (civil

extracontractual) y por otros riesgos operacionales, tanto en la ejecución de las mismas como en el funcionamiento, mantenimiento y cuidado posterior.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo caben los recursos de reposición y apelación, mediante escrito motivado, que podrá presentar el titular de la licencia al momento de la notificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, y otros terceros dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

JUAN MANUEL PATIÑO MARÍN

Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad
Departamento Administrativo de Planeación

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DESPACHO DEL SECRETARIO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 283 de 2014
(01 de abril)**

Por medio de la cual se establece el procedimiento para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de la ciudad de Medellín.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 8 del Decreto 172 de 2001 del Ministerio de Transporte y el artículo 2 del Decreto Municipal número 322 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

A. Que mediante el Decreto Municipal número 322 de 2014 se fijaron las tarifas para el transporte público terrestre automotor individual de pasajeros

en vehículos taxi que operan en la jurisdicción del Municipio de Medellín para el año 2014.

B. Que en virtud de la referida fijación de tarifas, los taxímetros de los vehículos taxi que operan en la jurisdicción del Municipio de Medellín deben calibrarse de acuerdo a los nuevos valores.

C. Que de acuerdo al artículo 9° del Decreto 172 de 2001, le corresponde a la Secretaría de Movilidad de Medellín la inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi en nuestra

ciudad. Por lo tanto es deber de este organismo de tránsito verificar que estos equipos han sido calibrados correctamente y por ende la tarifa mostrada por el equipo tendrá que estar acorde con lo definido por la autoridad de tránsito del Municipio de Medellín.

- D. Que el parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 769 de 2002 prevé que "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".
- E. Que los Centros de Diagnóstico Automotor debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte son las entidades estatales o privadas destinadas a la realización de revisiones técnico-mecánicas y del control ecológico de vehículos automotores que transitan por el territorio nacional al tenor del artículo 3° de la Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte, por lo tanto constituyen organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.
- F. Que en la realización de la revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes, los Centros de Diagnóstico Automotor, cuando se trate de un vehículo de servicio público, deben verificar el funcionamiento de los dispositivos de cobro, en los cuales, están incluidos los taxímetros. Así lo dice el numeral 10 del artículo 51 de la Ley 769 de 2002:

"Artículo 51. Revisión Periódica de los Vehículos. Modificado Artículo 11 Ley 1383 de 2010, Modificado Artículo 201 Decreto – Ley 19 de 2012. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar...

10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público....".

- G. Que el artículo 9° de la Resolución número 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte establece que los Centros de Diagnóstico Automotor, al ser entidades acreditadas, están sometidos a evaluaciones anuales de seguimiento por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), lo que implica que éstos deben cumplir con lo preceptuado en las Normas Técnicas Colombianas, que, de acuerdo al artículo 21 del acto administrativo ministerial reseñado, son para la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes las siguientes: NTC-5375 y NTC-5385.
- H. Que en virtud de lo visto en literales precedentes, la verificación de la calibración de los taxímetros se erige como una actividad que puede ser llevada a cabo por los Centros de Diagnóstico Automotor debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte como organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.

I. Que el artículo 2° del Decreto Municipal 322 de 2014 estableció que "...La verificación de la calibración de los taxímetros será realizada por los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte, en los términos de la reglamentación que, sobre el particular, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia del presente Decreto, expida la Secretaría de Movilidad de Medellín. En todo caso, la Secretaría de Movilidad de Medellín podrá verificar la calibración de los taxímetros cuando así lo estime pertinente."

J. Que la Ley 336 de 1996 preceptúa en su Artículo 30, que las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán como base para el establecimiento de las tarifas; función ésta que se encuentra enmarcada en el Decreto 172 del 5 de febrero de 2001, en su Artículo 53, el cual establece: "Compete a las autoridades distritales y municipales la fijación de las tarifas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, las cuales se establecerán con sujeción a la realización de estudios de costos para la canasta de transporte, como mínimo en cada año y de conformidad con la política y los criterios fijados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte."

K. Que las Resoluciones 0004350 del 31 de diciembre de 1998 y 00392 de 1999, expedidas por el Ministerio de Transporte, contemplan la metodología para la elaboración de los estudios de costos que servirán como base para fijar las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto en la cual se incluyen parámetros concernientes al transporte público individual, normatividades que sirvieron de base para la determinación de las tarifas.

L. Que en cumplimiento de lo hasta aquí dicho, la Secretaría de Movilidad de Medellín, adelantó el respectivo estudio de costos, tendiente a fijar las tarifas para el transporte público individual para el año 2014, las mismas que fueron concertadas con el gremio transportador.

M. Que el valor promedio de la verificación de la calibración de los taxímetros en los Centros de Diagnóstico Automotor se tuvo en cuenta al momento de la realización del estudio de que trata el literal K de la presente Resolución, y por lo tanto se encuentra incluido dentro del componente de la administración de la tarifa para el transporte público terrestre automotor individual en vehículos taxi que operan en la jurisdicción del Municipio de Medellín para el año 2014, de acuerdo al artículo 4° de la Resolución número 4350 de 1998 emitida por el Ministerio de Transporte, que reza así:

"ARTÍCULO 4°. Las autoridades competentes en la determinación de los costos y las tarifas, podrán utilizar adicionalmente otros factores de cálculo que contemplen la calidad del servicio en materia

de seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando estos factores formen parte del sistema de transporte y estén debidamente justificados técnica y económicamente."

N. Que con base en lo anterior, se hace necesario establecer el procedimiento para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de la ciudad de Medellín por parte de los Centro de Diagnóstico Automotor como organismos de apoyo de las autoridades de tránsito con el propósito de garantizar a los usuarios de este medio de transporte un servicio cómodo y seguro

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el procedimiento para la verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de la ciudad de Medellín por parte de los Centro de Diagnóstico Automotor de esta ciudad debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte como organismos de apoyo de las autoridades de tránsito.

Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte deberán garantizar mecanismos que permitan el orden, agilidad y seguridad en el desarrollo de la actividad, por lo tanto el propietario y/o conductor del rodante, de forma libre y voluntaria, podrá elegir el Centro de Diagnóstico Automotor debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte en el cual llevará a cabo la verificación de la calibración del taxímetro del vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros.

Una vez el vehículo taxi se presente ante el Centro de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte elegido, se seguirá el siguiente procedimiento:

A. Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte deberán observar que el conductor del vehículo taxi presente la siguiente documentación:

A.1. Pago derechos de tránsito: Se deberá presentar el documento original expedido por la Secretaría de Movilidad de Medellín en el cual deberá constar el pago de los derechos de tránsito y el sello impuesto por taller autorizado por este organismo de tránsito que realizó la calibración del taxímetro que será verificado.

A.2. Licencia de Conducción: Ésta deberá estar vigente al momento del procedimiento y deberá corresponder, como mínimo, a la categoría C1.

A.3. Licencia de Tránsito: Ésta deberá presentarse en original y deberá corresponder al vehículo automotor cuya calibración de taxímetro será verificada.

A.4. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT): Éste debe presentarse en original y encontrarse vigente para el momento del procedimiento.

A.5. Certificado de Revisión Técnico – Mecánica y de Emisiones Contaminantes: Éste debe presentarse en original y encontrarse vigente para el momento del procedimiento. Se exceptúan de esta disposición los vehículos automotores de servicio público que no hayan cumplidos dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

A.6. Tarjeta de Operación: Éste deberá presentarse en original y vigente.

A.7. Registro Único de Transporte Público Individual (RUTPI): Éste deberá estar vigente, deberá corresponder a la persona que conduce el vehículo en el momento, y deberá ser expedida por la empresa de transporte debidamente habilitada a la cual se encuentra vinculado el automotor, conforme a la Resolución 071 de 2013 expedida por la Secretaría de Movilidad de Medellín, o la que la modifique, aclare o derogue.

B. Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte deberán observar que el vehículo taxi cumplan los siguientes parámetros mínimos de estado físico y condiciones técnico mecánicas:

B.1. Llantas En Óptimas Condiciones: Todos los vehículos taxi que se presenten, deberán tener sus llantas en óptimas condiciones.

No se deben admitir vehículos con:

- Llantas lisas (desgaste mayor a 1.6 mm en su labrado).
- Protuberancias o deformaciones en cualquiera de sus llantas.
- Despegue o rotura en la banda de rodamiento de una o más llantas.
- Falta de pernos, espárragos o tuercas en alguna de sus llantas.

B.2. Sistema de Luces: Todos los vehículos taxi deberán presentar sistema de luces en óptimas condiciones de funcionamiento.

No se deben admitir vehículos con:

- Luz de stop en mal estado, fisuradas o rotas.
- Luz de reversa en mal estado.
- Luz direccional o estacionamiento en mal estado.
- Farolas con roturas o defectuosas.
- Luces HID de alta intensidad diferentes a las de fábrica u homologadas.

B.3.Divisa: Todos los vehículos taxi deberán portar un letrero luminoso puesto en la parte delantera de la capota, cuya cara anterior exhiba la leyenda TAXI.

No se deben admitir vehículos que:

- No porten la divisa o aun portándola no funcione correctamente.

B.4.Freno de Mano: Todos los vehículos taxi deberán presentar el freno de mano en óptimas condiciones.

B.5.Limpiaparabrisas: Todos los vehículos taxi deberán contar con el sistema de limpiaparabrisas delantero y en buenas condiciones para su funcionamiento.

No se deben admitir vehículos que:

- No tenga los dos (2) limpia-brisas en el parabrisas delantero o aun teniéndolos no funcionen correctamente.

B.6.Carrocería: Los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de la ciudad de Medellín, deberán estar pintados completamente de amarillo, además el vehículo debe estar en buen estado, tanto exterior como interiormente. La silletería y el interior del vehículo deberán estar aseados.

No se deben admitir vehículos que:

- Tengan partes del vehículo de color diferente al exigido. (Se permite parachoques de color original).
- Presenten diseños, avisos o leyendas en su carrocería diferentes a las exigidas por ley para el tipo de servicio.

B.7.Parachoques: El vehículo taxi deberá presentar en buenas condiciones el parachoques.

B.8.Retrovisores: Los vehículos taxi deberán portar un conjunto de retrovisores funcionales. Uno (1) a cada costado del vehículo y uno (1) en la parte interna.

No se deben admitir vehículos que:

- Presenten el conjunto de retrovisores incompleto o en malas condiciones.

B.9.Resonadores: Los vehículos taxi, en el sistema de escape de gases deberán tener instalado el sistema de silenciador, que no permita un ruido por encima del permitido. El uso de resonadores en el sistema de escape de gases está prohibido.

No se deben admitir vehículos que:

- Presenten resonadores en su sistema de escape de gases.

B.10.Bocina, Pito o Dispositivo Acústico: Éste deberá funcionar adecuadamente.

No se deben admitir vehículos que:

- No porten la bocina, pito o dispositivo acústico, o aun teniéndolo, este no funcione adecuadamente.

B.11.Cinturones De Seguridad: Todos los vehículos taxi deberán portar en los asientos delanteros el cinturón de seguridad. Los vehículos fabricados a partir del año 2004, deberán portar cinturones de seguridad en los asientos traseros.

No se deben admitir vehículos que:

- No porten cinturones de seguridad.
- Sus cinturones de seguridad presenten mal funcionamiento o sujeción deficiente.
- Presenten deterioro de los cinturones o en alguno de sus componentes.

B.12.Fisura en Vidrios: Los vehículos taxi deberán presentar sus vidrios sin fisuras, impactos o láminas adheridas, publicidad o adhesivos en el parabrisas delantero y trasero que dificulten el campo de visión del conductor.

B.13.Vidrios Transparentes: Todos los vehículos taxis deberán presentar vidrios totalmente transparentes. En caso de presentar vidrios polarizados, entintados u oscurecidos deberán cumplir con lo estipulado en la resolución 003777 del 17 Junio de 2003.

No se deben admitir vehículos que:

- Presenten vidrios polarizados, entintados u oscurecidos que no cumplan con lo estipulado en la resolución 003777 del 17 Junio de 2003 deberán presentar el permiso correspondiente, expedido por la Policía Nacional.
- Tengan instalados adhesivos diferentes al del número de la empresa vinculadora a la que pertenece el taxi.

B.14. Equipo de Prevención y Seguridad: Todos los vehículos taxis deberán portar el equipo de prevención y seguridad conforme al artículo 30 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

B.15. Esquemas del Vehículo: Todos los vehículos taxi deberán llevar impresa la leyenda "SERVICIO PÚBLICO" puesta en las puertas delanteras y sobre la tapa del baúl del vehículo, en letra ARIAL de 7cm de alto, 3.5 cm de ancho y 8 ml de espesor.

No se deben admitir vehículos con:

- Esquemas pegados en cintas.
- Vehículos con placas en letra gótica o de otro tipo diferente a las permitidas.
- Calcomanías o distintivos diferentes a los correspondientes a la empresa a la cual se encuentra vinculado el rodante.

B.16. Placas Costado y Techo del Vehículo: Todos los vehículos taxi, deberán portar el número de la placa única nacional asignada en la matrícula, instalada en los costados y en el techo del mismo, con diseño y elaboración idéntico a la placa única nacional vigente y con las dimensiones reglamentarias:

- En los Costados: 25 cm de ancho X 50 cm de largo
- En el techo: 33 cm de ancho de X 66 cm de largo.

No se deben admitir vehículos con placa:

- Con dimensiones diferentes a las permitidas.
- Con Letra gótica o cursiva en las placas.
- Si el vehículo tiene parrilla no debe obstaculizar visualmente la placa.

- La laminilla debe ser refractiva y cumplir con la NTC 4739 o la que la sustituya, modifique o adicione.

B.17. Placas Delantera y Trasera del Vehículo: Todos los vehículos taxi, deberán portar la placa única nacional asignada en la matrícula en la parte delantera y trasera del mismo de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

C. Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte, deberán, una vez surtidos con éxito los anteriores literales y numerales, verificar la calibración del taxímetro de acuerdo a las normas técnicas colombianas aplicables, en los instrumentos debidamente acreditados, y en especial, tendrá en cuenta que el taxímetro deberá estar ubicado en un sitio en donde sea visible para cualquier pasajero, por lo tanto no se admitirán vehículos que se encuentre inmersos en alguna de las siguientes situaciones:

- El taxímetro se encuentra parcialmente oculto o ubicado en un sitio donde NO sea visible para los pasajeros. (Lugares como gavetas, cajoneras, cenicero, guantera, debajo de las sillas a al lado del conductor).
- El taxímetro no superó la prueba de verificación de su calibración de acuerdo a las normas técnicas colombianas aplicables.
- El taxímetro no registra las tarifas definidas en el Decreto Municipal número 322 de 2014.
- El taxímetro se encuentre adulterado o sin sello de seguridad.

D. Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte, deberán, una vez verificada la calibración del taxímetro, fijar en el vidrio panorámico, en el lado derecho de cada vehículo, la calcomanía u adhesivo oficial en la que se indica el cambio de tarifa para el año 2014 y la normatividad mediante la cual se hizo.

Parágrafo. En caso que un vehículo taxi no cumpla con alguno de los numerales o literales reseñados, no se llevará a cabo la actividad relacionada en el literal D, hasta tanto se subsane la causal que los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte señalen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín que realicen el procedimiento de que trata el artículo anterior deberán enviar a la Secretaría de Movilidad de Medellín un informe diario a más tardar a las 24:00 horas del día correspondiente a los correos electrónicos albal.arango@medellin.gov.co y paula.quintero@simm.com.co en el cual se deberá incluir el formato único de resultados de cada vehículo taxi que

se haya presentado ante los mismos. Igualmente deberá suministrar la siguiente información:

- Número interno vehículo taxi.
- Nombre del taller que realizó la calibración del taxímetro.
- Número de calcomanía o autoadhesivo fijado al vehículo, si hubo lugar a ello.

Parágrafo: Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte deberán, una vez entre en vigencia la presente resolución, reportar a los mencionados correos electrónicos cuál será la cuenta electrónica desde la cual se enviará la información solicitada.

ARTÍCULO TERCERO: La Coordinadora de Patios y Peritos de la Secretaría de Movilidad de Medellín entregará mediante acta, en la cual constarán los rangos de numeración, a Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte las calcomanías o adhesivos oficiales en los que se indica el cambio de tarifa para el año 2014 y la normatividad mediante la cual se hizo.

Los Centros de Diagnóstico Automotor de la ciudad de Medellín debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte deberán utilizar las calcomanías o adhesivos únicamente para los fines y en los términos previstos en la presente Resolución, por lo tanto no podrán ceder, prestar, reproducir o comercializar los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: La verificación de la calibración de los taxímetros de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros de la ciudad de Medellín en los Centros de Diagnóstico Automotor de esta ciudad debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte como consecuencia de la fijación de las tarifas para el transporte público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi que operan en la jurisdicción del Municipio de Medellín del año 2014, se llevará a cabo desde el día 26 de mayo de 2014 hasta el día 19 de junio de 2014.

Por lo tanto, podrá ser sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes de acuerdo al numeral 18 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002 el conductor de un vehículo taxi que no realice la verificación de la calibración del taxímetro en el tiempo estipulado en el inciso anterior.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, al primer (01) día del mes de abril de dos mil catorce (2014)

OMAR DE JESÚS HOYOS AGUDELO

SECRETARIO DE MOVILIDAD

RESOLUCION 368
(Abril 30 de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA UNA JORNADA ESPECIAL O SISTEMA DE TURNOS POR NECESIDAD DEL SERVICIO, PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA ESTACIÓN 300 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus facultades legales y haciendo uso de la competencia delegada por el Señor Alcalde Municipal en el Decreto 1644 del 13 de Septiembre de 2011, en concordancia con el Decreto Municipal 1636 de 2011 y el Decreto Ley 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en sus artículos 33 al 40 regula todo lo concerniente a la jornada máxima legal de los servidores públicos y el tema del reconocimiento del trabajo suplementario o de horas extras y el pago de los recargos por la labor desarrollada en horario nocturno y en dominicales y festivos.
- 2.- Que el Señor Alcalde de Medellín, mediante Decreto Municipal 1849 de 2004, fijó el horario laboral de los servidores públicos del ente municipal en una jornada máxima de 44 horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, que expresamente remite al artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, disponiendo además que dicha jornada no cubriría aquellas dependencias que por razones del servicio tienen horarios especiales.
- 3.- Que mediante Decreto Municipal 1636 del 12 de septiembre de 2011, el Alcalde de Medellín modificó el Decreto Municipal 100 de 1965 y derogó algunas disposiciones municipales con relación a la jornada laboral de algunos servidores públicos tales como el Cuerpo de Bomberos, las Inspecciones de Policía Urbana de carácter permanente, Corregidurías y Comisarias adscritas a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, unificándose la jornada laboral de estas dependencias en 44 horas semanales, señalando además que el tiempo laborado adicionalmente sería reconocido como horas extras de conformidad con lo prescrito en el Decreto 1042 de 1978.
- 4.- Que mediante Decreto Municipal 1644 del 13 de septiembre de 2011, el Alcalde de Medellín delegó en cada Secretario de Despacho o Director de Departamento Administrativo, la facultad de regular jornadas especiales o sistema de turnos, cuando por razones de la necesidad del servicio lo amerite, señalando que dicha regulación deberá hacerse mediante decreto y ciñéndose a lo estipulado en el Decreto 1042 de 1978.
- 5.- Que en ejercicio de la facultad delegada en el Decreto Municipal 1644 de 2011, el Secretario de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín expidió la Resolución 111 del 15 de Mayo de 2012, por medio de la cual se regula una jornada especial o sistema de turno por necesidad del servicio, para el personal de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, como vigilantes, conductores y demás personal adscrito a la Unidad Administrativa-Parque Automotor.

- 6.- Que se hace necesario hacer modificaciones a la jornada laboral de los funcionarios adscritos a la Estación 300 de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín, en consecuencia, y por necesidad del servicio, se regulará una nueva jornada especial o sistema de turnos para todo el personal adscrito a la Estación 300.

Conforme a lo anteriormente mencionado, el Secretario de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer una jornada laboral especial por necesidad del servicio, en horarios de 8:00 am a 8:00 pm o de 8:00 pm a 8:00 am, para los servidores que laboran en la Estación 300 de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos. Esta jornada se ajusta a las previsiones del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, en concordancia con lo establecido en el Decreto municipal 1636 de 2011 y se laborará en la siguiente forma:

- a) La semana durante la cual corresponda laborar los días lunes y jueves de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., no se laborará el día lunes, y la jornada del día jueves será de 12:00 m. a 8:00 p.m.
- b) La semana durante la cual corresponda laborar los días martes y viernes de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., no se laborará el día martes y la jornada del día viernes será de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.
- c) La semana durante la cual corresponda laborar los días miércoles y sábado de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., la jornada del día miércoles será de 4:00 p.m a 8:00 p.m y la jornada del día sábado será de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el día que no se labore corresponda a un día festivo, éste se laborará normalmente y el descanso se disfrutará de acuerdo a la programación que se haga desde la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia y la Jefatura de Inspecciones de la misma Subsecretaría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La jornada nocturna de lunes a domingo (de 8:00 pm a 8:00 am del día siguiente) se prestará normalmente.

PARÁGRAFO TERCERO: El descanso por laborar jornada dominical o festivo se disfrutará de acuerdo a la programación que se haga desde la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia y la Jefatura de Inspecciones de la misma Subsecretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la naturaleza misma del trabajo desarrollado en la Estación 300 de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, y teniendo en cuenta que la prestación del servicio requiere que se ejecute de manera habitual y permanentemente en días domingos

y festivos, la remuneración de los servidores públicos que cumplan su jornada ordinaria en dichos días deberá pagarse de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 1042 de 1978.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo establecido en el artículo primero del presente decreto, cuando se labore habitual y permanentemente un domingo o día festivo, se tendrá derecho al disfrute de un día de descanso compensatorio, de conformidad con el artículo 39 del Decreto Nacional 1042 de 1978, atendiendo la programación que para el efecto deberá establecerse desde la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia y la Jefatura de Inspecciones.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo adicionalmente laborado debe reconocerse como horas extras con sus recargos

correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Decretos municipales 1991 de diciembre 6 de 2007, 0020 de enero 7 de 2011, 1636 de septiembre 12 de 2011, 1644 de septiembre 13 de 2011, y el Decreto Nacional 1042 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Servicios Administrativos, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias, en especial la Resolución 111 del 15 de Mayo de 2012 y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILSON ENRIQUE LÓPEZ BEDOYA

Secretario de Gobierno y Derechos Humanos

DECRETO 0680 DE 2014 (Abril 29)

Por medio del cual se trasladan unos empleos en la Administración Municipal.

EL ALCALDE DE MEDELLIN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, considera que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse entre otros aspectos, a los siguientes: Literal 5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6. La redistribución de funciones y cargas de trabajo,

y Literal 10. Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración

Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”.

Que el objetivo fundamental de la Secretaria de Desarrollo Económico es “Fortalecer la productividad, la competitividad, la sostenibilidad, la asociatividad y la solidaridad, para mejorar los ingresos y las condiciones de empleo de la población de la ciudad, mediante mecanismos de desarrollo empresarial, turismo e internacionalización, innovación y alianzas sociales – público - privadas en aras de la equidad y el desarrollo humano integral”.

Que el objetivo fundamental de la Secretaría de Hacienda es desarrollar la política fiscal del Gobierno Municipal para asegurar la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo y los gastos autorizados para el normal funcionamiento de la Administración y el cumplimiento de la deuda pública Municipal.

Que mediante correos electrónicos con fecha 31 de marzo de 2014 y 24 de abril de 2014, el Doctor Tomas Cipriano Mejia Sierra, Secretario de Despacho Secretaria de Desarrollo Económico, la Dra. Paulina Espinoza Rodríguez, Líder de Programa (E) Secretaria de Hacienda y la Doctora Luz Elena Gaviria, Secretaria de Despacho, Secretaría de Hacienda solicitan los siguientes traslados de empleos y servidores así:

- Profesional Universitario, código 21902037, posición 2016477 adscrito a la Subsecretaría de Tesorería, Secretaría de Hacienda, para que dependa directamente de la Subsecretaría de Turismo, Secretaria de Desarrollo Económico.
- Profesional Universitario código 21902038, posición 2013723 adscrito a la Subsecretaría de Turismo, Secretaria de Desarrollo Económico para que dependa directamente de la Subsecretaría de Tesorería, Secretaría de Hacienda.

Que la Secretaria de Desarrollo Económico y la Secretaria de Hacienda requieren realizar dichos movimientos con el fin de que las personas que ocupen dichos empleos, apoyen desde su formación disciplinar los procesos internos de las distintas dependencias, para cumplir con los objetivos misionales de las Secretarías.

Que la Doctora Vera Cristina Ramirez López, Secretaria de Despacho, Secretaría de Servicios Administrativos, aprobó dicha solicitud.

DECRETA:

ARTICULO 1º: Trasladar el empleo Profesional Universitario, código 21902037, posición 2016477 adscrito a la Subsecretaría de Tesorería, Secretaria de Hacienda, para que dependa directamente de la Subsecretaría de Turismo, Secretaria de Desarrollo Económico.

ARTICULO 2º: Trasladar el empleo Profesional Universitario código 21902038, posición 2013723 adscrito a la Subsecretaría de Turismo, Secretaria de Desarrollo Económico para que dependa directamente de la Subsecretaría de Tesorería, Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3º: Trasladar la servidora MARIA DEL PILAR ECHEVERRY LEON identificada con la cédula de ciudadanía número 43.680.090, titular del empleo Profesional Universitario código 21902038, posición 2013723 adscrito a la Subsecretaría de Turismo, Secretaria de Desarrollo Económico para que dependa directamente de la Subsecretaría de Tesorería, Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4º: El manual de funciones y competencias labores de los empleos trasladados en los artículos anteriores del presente Decreto, serán los existentes para estos empleos en el Municipio de Medellín.

ARTICULO 5º: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2014.

ANIBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMIREZ LOPEZ

Secretaria de Servicios Administrativos

ACUERDO 001 DE 2014

"Por el cual se dictan disposiciones sobre el "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994; artículos 4°, 7°, 113, 136 y 192 de la Ley 115 de 1994 y 7° de la Ley 715 de 2001,

ACUERDA

Artículo 1°: Institucionalícese el "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación" para las instituciones de educación oficiales y privadas de Medellín, incluyendo los establecimientos de cobertura educativa.

Artículo 2°: Objetivo del Premio. El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación se considera un espacio de encuentro ciudadano en torno a la educación y pretende:

- **Contribuir** al mejoramiento de las instituciones promoviendo la documentación, análisis crítico, realimentación y difusión de sus experiencias.
- **Incentivar** a las instituciones y personas que han hecho posible el mejoramiento de los procesos formativos y de aprendizajes de los estudiantes.
- **Destacar** los esfuerzos y progresos evidenciados en los resultados de las instituciones educativas oficiales, privadas y de cobertura educativa del municipio en materia de mejoramiento de la calidad de la educación.

Artículo 3°: Instituciones a las cuales está dirigido El Premio. "El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la

Educación" está dirigido a Establecimientos de Educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica (primaria, secundaria) y media; entiéndanse Instituciones Educativas oficiales, de cobertura educativa, colegios privados del Municipio de Medellín. De la misma manera podrán participar los jardines infantiles, sedes de atención integral a primera infancia y las Instituciones Educativas que prestan el servicio en la Ciudad en el nivel preescolar grados transición, pre jardín y jardín, para la categoría especial establecida para ellos

Parágrafo 1: Se entenderán dentro del alcance del "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación", los centros educativos que prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar y básica primaria, quienes podrán postularse solo a la categoría de Experiencias Significativas.

Parágrafo 2: Para todos los efectos se entenderá dentro del alcance del "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación" que las instituciones de cobertura educativa serán tenidas en cuenta dentro del grupo de las instituciones educativa oficiales.

Artículo 4°: Requisitos de las instituciones. Las Instituciones que deseen postularse al Premio deben contar con Acto Administrativo expedido por autoridad educativa competente, por el cual se les ha otorgado la Licencia de Funcionamiento para las instituciones privadas y de cobertura educativa o se ha declarado su Reconocimiento de Carácter Oficial, para instituciones oficiales.

Artículo 5°: Categorías y Bolsa de Premios. "El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación" propone las siguientes categorías con su respectiva bolsa de premios:

| CATEGORÍA | SECTOR | DIRIGIDO A | # de estímulos a entregar por categoría | BOLSA |
|--------------|-------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Excelencia | Oficial y privado | Instituciones Educativas (Bienal) | 2 | 60 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para Doctorado). Decreto 1278 de 2002 |
| Calidad | Oficial y privado | Instituciones Educativas (Anual) | 2 | 50 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado) Decreto 1278 de 2002 |
| Mejoramiento | Oficial y privado | Instituciones Educativas (Anual) | 2 | 30 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002 |

| | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Escudo Ana Madrid Arango | Oficial y privado | ORO Equipos de gestión institucional para la calidad Excelencia (Bienal) | 2 | 9 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002 |
| | | PLATA Equipos de gestión institucional para la calidad. Calidad (Anual) | 2 | 7 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002 |
| | | BRONCE Equipos de gestión institucional para la calidad. Mejoramiento (Anual) | 2 | 5 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002 |
| Experiencias Significativas (Anual): Mención Samuel Barrientos Restrepo | Oficial y privado | 4 Docentes | 4 | 2 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002 |
| | | Fortalecimiento de la experiencia | 4 | 1 Asignación básica salarial categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002 |
| Experiencias Significativas (Anual): Mención Cecilia Lince Velásquez | Oficial y privado | 4 Docentes | 4 | 2 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002 |
| | | Fortalecimiento de la experiencia | 4 | 1 Asignación básica salarial categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002 |
| Experiencias Significativas (Anual): Mención Luis Fernando Vélez Vélez | Oficial y privado | 4 Docentes | 4 | 2 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002 |
| | | Fortalecimiento de la experiencia | 4 | 1 Asignación básica salarial categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002 |
| Medalla al Mérito Educativo Concejo de Medellín (Anual) | Oficial | Instituciones Educativas | 1 | 10 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002 |
| Medalla Cívica Maestro Fernando González (Anual) | Oficial | 10 Estudiantes matriculados entre 5° y 11° | 10 | 1 Asignación básica salarial categoría 1B. Decreto 1278 de 2002 |
| Medalla Medellín Ciudad de los niños y niñas | Público y privado | Jardines infantiles y sedes de atención integral a la primera infancia. | 2 | 30 Asignaciones básicas salariales categoría 3D (máxima asignación para doctorado). Decreto 1278 de 2002 |

Parágrafo 1: El incremento anual para cada categoría del premio estará acorde al aumento que se establezca para la escala salarial del Decreto 1278 de 2002 sobre el Escalafón Docente.

Parágrafo 2: La categoría **EXPERIENCIA SIGNIFICATIVA** agrupa a las menciones, que estarán incluidas como variables de la categoría. Es decir se hablará de:

Experiencia significativa mención **Samuel Barrientos Restrepo**

Experiencia significativa mención **Cecilia Lince Velásquez**

Experiencia significativa mención **Luis Fernando Vélez Vélez**

En cada mención se premiarán cuatro docentes y habrá una asignación salarial para el fortalecimiento de cada experiencia.

Parágrafo 3: La categoría Experiencias Significativas Mención Samuel Barrientos, se otorgará anualmente a cuatro educadores que desarrollen trabajos pedagógicos alrededor de las matemáticas, ciencias naturales, tecnología e informática, e investigación educativa.

Parágrafo 4: La categoría Experiencias Significativas Mención Cecilia Lince Velásquez, se otorgará anualmente a cuatro educadores que desarrollen trabajos pedagógicos alrededor de las humanidades: lengua castellana e idiomas extranjeros, educación religiosa escolar, educación física, educación artística e investigación educativa.

Parágrafo 5: La categoría Experiencias Significativas mención Luis Fernando Vélez Vélez, se otorgará anualmente a cuatro educadores que desarrollen trabajos pedagógicos alrededor de las ciencias sociales, ética y valores, formación ciudadana, derechos humanos, inclusión educativa, e investigación educativa.

Parágrafo 6: La Medalla al Mérito Educativo del Concejo de Medellín, se entregará a las instituciones y centros educativos oficiales, incluyendo los de cobertura educativa, adscritos al Municipio de Medellín, que se distingan por desarrollar experiencias, iniciativas o proyectos dirigidos a fortalecer la convivencia escolar.

El incentivo se entregará con destinación exclusiva para adquisición de ayudas didácticas, dotación o fortalecimiento de la iniciativa o proyecto que origine la respectiva nominación.

Parágrafo 7: La Categoría Maestro Fernando González se otorgará a diez estudiantes que cursen al momento de la postulación estudios formales entre los grados 5° y 11° en establecimientos educativos oficiales y de cobertura y que sobresalgan por la realización de acciones o liderazgo de proyectos al servicio o beneficio de la comunidad educativa.

Parágrafo 8: El jurado podrá otorgar Menciones Especiales en todas las categorías del Premio, cuando lo considere necesario.

Artículo 6°: Referentes para Evaluación de Méritos en Excelencia, Calidad, Mejoramiento y entrega del Escudo Ana Madrid Arango en sus categorías (Oro, Plata y Bronce). Como referentes tenidos en cuenta en la evaluación de los méritos para acceder al Premio se contemplan:

- **Marco de referencia:** Da cuenta del contexto institucional, transformaciones en el tiempo, hitos, aseguramiento y sostenibilidad de la propuesta educativa y desafíos que tiene la institución educativa.
- **Gestión Directivo-administrativa:** Planeación estratégica; convivencia; participación; comunicación; gestión del talento humano y recursos educativos.
- **Gestión Académico-pedagógica:** Pedagógico, curricular, didáctico y evaluativo; formación en ciudadanía; fomento, desarrollo y fortalecimiento de las capacidades del personal docente.
- **Gestión de la Comunidad:** Pertinencia al contexto, proyección a la comunidad y relaciones interinstitucionales; seguimiento a egresados; prevención de riesgos.

Parágrafo: Además se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la guía de postulación que se entrega para estas categorías (Equipos de gestión institucional para la calidad y a las instituciones educativas)

Artículo 7°: Referentes para Evaluación de Méritos en Experiencias Significativas, entrega de la Mención Samuel Barrientos Restrepo, Distinción Cecilia Lince Velásquez y Medalla Cívica Luis Fernando Vélez Vélez. Como referentes para la evaluación de las experiencias significativas, serán tenidos en cuenta:

- Contextualización de la experiencia
- Constitución interna de la práctica
- Institucionalización y sostenibilidad de la experiencia
- Apropiación social del conocimiento y posibilidad de aplicación en otras instituciones educativas
- Resultados de la experiencia cualitativos y cuantitativos

Parágrafo: Además se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la guía de postulación que se entrega a los maestros.

Artículo 8°: Referentes para Evaluación de Medalla al Mérito Educativo Concejo de Medellín. Como referentes

para la evaluación de las experiencias significativas en convivencia, serán tenidos en cuenta:

- Particularidad de la experiencia a la luz de la metodología, la innovación y/o el uso de tecnologías.
- Resultados verificables: efectos positivos y mejoramiento de la convivencia escolar.
- Posibilidad de replicar y adaptar la experiencia en otras instituciones.
- Participación efectiva de diversos estamentos de la institución y actores sociales del sector.
- Pertinencia para suplir las necesidades particulares de la población a la que se dirige.
- Institucionalización e incorporación a la cultura escolar.

Parágrafo: También se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la guía de postulación que se entrega a las instituciones educativas.

Artículo 9°: Referentes para Evaluación de Medalla Cívica Maestro Fernando González. Como referentes para la evaluación de los proyectos de estudiantes serán tenidos en cuenta:

- **Pertinencia del proyecto:** Se refiere a cómo el proyecto aporta de manera adecuada a los intereses, necesidades y expectativas de una comunidad o grupo de personas.
- **Impacto:** Se manifiesta en los aspectos positivos que surgen como resultado propio y verídico de la implementación del proyecto.
- **Capacidad de convocatoria:** Posibilidad que tiene el proyecto y sus integrantes de movilizar e involucrar de manera activa a diferentes personas.
- **Sostenibilidad y futuro:** El proyecto da cuenta de las posibilidades de consolidarse en el tiempo y permanecer como una alternativa que siga beneficiando a su grupo objetivo.
- **Particularidad:** Es un proyecto con características que lo hacen singular o muy sobresaliente.
- **Apropiación:** Se refiere al sentido de pertenencia y conocimiento que tienen del proyecto, beneficiarios y gestores.

Parágrafo: Además se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la guía de postulación que se entrega a los estudiantes y a las instituciones educativas.

Artículo 10°: Del Comité Académico. El Comité del "Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación" estará conformado por personalidades o representantes de entidades con reconocida trayectoria académica, educativa y social y los delegados de las entidades aliadas estratégicas del Premio. Este Comité tiene como funciones específicas dar las orientaciones pertinentes frente a todos los aspectos académicos del Premio, tomar las decisiones necesarias. Determinar el perfil y el código ético por el cual se regirá la labor de los evaluadores. Realizar la selección, formación y asignación de los evaluadores, así como el seguimiento y evaluación a su desempeño. Estructurar los protocolos para realizar los informes de realimentación de las postulaciones recibidas, y las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del Premio.

Artículo 11°: Del Jurado. El jurado encargado de la evaluación final de las propuestas y definición de los ganadores será designado cada año por el Alcalde Medellín, y estará conformado por:

- Dos miembros destacados de la Comunidad Académica
- Dos miembros destacados en el campo de la Investigación Científica
- Dos empresarios líderes
- Un representante del Sector Cultural
- Un ganador de versiones anteriores de "El Colombiano Ejemplar".

Parágrafo: cada uno de los miembros del jurado deberá declararse impedido en caso de tener algún tipo de relación con alguna de las personas e instituciones postuladas.

Artículo 12°: Entrega del Premio. "El Premio Ciudad de Medellín a la Calidad de la Educación", será entregado anualmente en ceremonia pública, excepto el premio a la Excelencia, el cual será entregado cada dos años, al igual que el Oro del Escudo Ana Madrid. La fecha de entrega del Premio se fijará en la reglamentación y será ampliamente difundida por todos los medios de comunicación.

Parágrafo 1: Las categorías del premio, descritas en el presente Acuerdo podrán ser declaradas desiertas cuando el jurado no encuentre mérito para entregarlas. No podrá el jurado otorgar a quien ya haya recibido igual reconocimiento por un periodo de dos años, después de este tiempo podrá ser otorgado nuevamente si es el caso.

Parágrafo 2: Todos los docentes y directivos docentes a que hace referencia el presente Acuerdo deben estar vinculados tanto en carrera como en provisionalidad con el Municipio de Medellín o contratados por las instituciones privadas o de cobertura al momento de su postulación.

Los educadores y directivos docentes que les figuren en el Certificado de Antecedentes Judiciales sanciones

penales o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios sanciones disciplinarias en el período de los cinco años anteriores, no podrán acceder a estos estímulos.

Artículo 13°: La Administración Municipal asignará los recursos que requiera la ejecución del presente Acuerdo, del Presupuesto Municipal

Artículo 14°: De conformidad con la potestad reglamentaria consagrada en la Constitución, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes el Alcalde reglamentará el

Presente Acuerdo Municipal dentro de los tres (3) meses siguientes a su vigencia

Artículo 15°: El presente Acuerdo deroga los Acuerdos 7 de 1974, Acuerdo 23 de 1989, Acuerdo 12 de 2006, Acuerdo 26 de 2007, Acuerdo 32 de 2009 y las demás disposiciones relacionadas con reconocimientos, menciones, medallas, beneficios y estímulos educativos en la Ciudad que no se encuentren aquí contemplados.

Artículo 16°: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 21 días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

Presidente

JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA

Secretario

VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 431.

Secretario

VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

ACUERDO NÚMERO 004 DE 2014

“Por medio del cual se Adiciona el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la Vigencia 2014”.

EL CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDA:

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto Nacional 111 de 1996, el Decreto Municipal 006 de 1998,

ARTÍCULO 1°: Adicionar el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Medellín para la Vigencia Fiscal 2014 en la suma de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos (\$144.481.676.274), así:

| POSICION PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|-----------------------|-------------------------------------|-----------------|
| 13 | RECURSOS DE CAPITAL | 144.481.676.274 |
| 135 | Recursos del Balance | 144.481.676.274 |
| 13504 | Superávit | 144.481.676.274 |
| 1350401 | Superávit de Ejecución Presupuestal | 144.481.676.274 |

ARTÍCULO 2º: Aprópiase en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de Medellín para la Vigencia Fiscal 2014 la suma de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos

ochenta y un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos (\$144.481.676.274), clasificado y detallado como sigue:

| Proyecto | Nombre Proyecto | Valor |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Secretaría de Comunicaciones | | 4.000.000.000 |
| 120362 | Estrategias de comunicación política para la democracia participativa | 4.000.000.000 |
| Secretaría de Evaluación y Control | | 500.000.000 |
| 120192 | Transparencia como garantía de Buen Gobierno | 500.000.000 |
| Secretaría Servicios Administrativos | | 4.250.000.000 |
| 120012 | Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC en el Municipio de Medellín | 2.250.000.000 |
| 120228 | Mantenimiento del Centro Administrativo Municipal | 2.000.000.000 |
| Secretaría de Hacienda | | 2.740.371.702 |
| 120079 | Fortalecimiento para el control de la Evasión y Elusión Tributaria | 1.200.000.000 |
| 120195 | Normalización de la cartera morosa del municipio de Medellín | 1.040.371.702 |
| 120151 | Generación de Cultura Tributaria en el Municipio de Medellín | 500.000.000 |
| Departamento Administrativo de Planeación | | 3.606.620.727 |
| 140057 | PP-2013 Fortalecimiento de la Planeación Local | 3.306.620.727 |
| 130157 | PP-13-11 Planeación y diseño de sistemas integrales de movilidad ambientalmente sostenibles | 300.000.000 |
| TOTAL SECRETARIAS DE APOYO | | 15.096.992.429 |
| Secretaría Educación | | 13.341.685.707 |
| 130134 | PP13-50 Dotación y mobiliario para las I.E del Corregimiento de San Sebastián de Palmitas | 81.933.726 |
| 130168 | PP13-60 DOTACION MEJORES AMBIENTES DE APRENDIZAJE PARA I.E. OFICIALES DEL CORREGIMIENTO | 64.024.000 |
| 130175 | PP13-02- FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE EDUCACION OFICIAL | 130.442.000 |
| 130171 | PP13-03- CONTIN Y AMPLIACION COBER PROGR DLLO Y PROT INTEG INFANCIA Y ADOLESC | 97.680.000 |
| 120350 | Fortalecimiento y articulación, Jornada Esc. Complementaria | 2.680.000.000 |
| 080167 | Pago de Personal Docente SGP y Mpio de IE | 10.287.605.981 |
| Secretaría de Cultura Ciudadana | | 12.351.758.138 |
| 130029 | PP-13-01 PLAN DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO C1 | 93.600.000 |
| 130099 | PP13-02 FORTALECIMIENTO HABILIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES | 73.575.810 |
| 130093 | PP13-03 FORTALECIMIENTO SECTOR CULTUAL COMUNA 3 | 48.676.295 |
| 130018 | PP-13-04 PROMOCION DEL DESARROLLO CULTURAL C4 | 54.000.000 |

| Proyecto | Nombre Proyecto | Valor |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 130094 | PP13-05 COMUNA 5 TERRITORIO CULTURAL Y EDUCADOR | 31.004.242 |
| 130095 | PP13-05 FORTALEC PATRIMONIO CULTURAL Y ARTISTICO | 36.000.000 |
| 130123 | PP13-07 FORTALEC DINÁMICAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS | 155.140.048 |
| 130100 | PP13-08 PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA COMUNA 8 | 45.794.048 |
| 130101 | PP13-09 FOMENTO DE PRÁCTICAS CULTURALES | 114.399.000 |
| 130113 | PP13-15 FORTALECIMIENTO CULTURAL COMUNA 15 | 149.341.447 |
| 130119 | PP13-60 SAN CRISTÓBAL EXPRESIÓN CULTURAL | 33.710.043 |
| 130120 | PP13-80 FORTALEC ARTISTICO Y CULTURAL SAN ANTONIO | 316.517.205 |
| 120186 | Adecuación y mantenimiento de los centros culturales | 1.400.000.000 |
| 120299 | Parque Biblioteca San Antonio de Prado | 1.250.000.000 |
| 120300 | Parque biblioteca 12 de octubre | 1.250.000.000 |
| 120391 | Museo de la Memoria | 1.000.000.000 |
| 120182 | Ciudadanía cultural para la vida, la movilidad, convivencia y seguridad | 500.000.000 |
| 120181 | Fomento de identidad de ciudad | 5.800.000.000 |
| Secretaría de Participación Ciudadana | | 853.337.078 |
| 130266 | PP13 Mantenimiento Adecuación propiedades del mpio | 18.228.473 |
| 130053 | PP13-03-Fort proces social adelantados por las org comunit del territorio | 34.947.807 |
| 130054 | PP13-04-Convivencia y Participación | 105.600.000 |
| 130138 | PP13-05-FORT. ORG SOCIAL Y COMUNITARIAS | 27.497.682 |
| 130199 | PP13-06-FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL ESTRAT MOV | 263.170.368 |
| 130139 | PP13-07-PROMOC. PARTICIP. Y MOVILIZ CIUDADANA | 47.691.672 |
| 130198 | PP13-08-APER Y CONS DE ESP E INS PART CI | 66.088.142 |
| 130040 | PP13-10-Fortalec proesos de organización social y comunitaria | 84.463.905 |
| 130043 | PP13-11-PROYECTO INTREGRAL PARA PARTICIPACIÓN PARA SEGURIDAD Y CONVIV | 128.300.000 |
| 130203 | PP13-13-FORTALEC ORGANIZA Y REDES SOCIAL | 17.087.310 |
| 130261 | PP13-16 Fort Org Social y Comunitpara participación | 40.140.789 |
| 130264 | PP13-60 Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y Comunitarias Corregimiento 60 | 10.120.930 |
| 130265 | PP13-70 Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y Comunitarias Corregimiento 70 | 10.000.000 |
| Inder | | 19.105.000.000 |
| 080329 | Construcción, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y recreativos | 2.840.000.000 |
| 120202 | Construcción Velódromo Municipal | 13.765.000.000 |
| 120326 | Atención a población en situación de discapacidad en el municipio de Medellín- deporte sin límites | 486.000.000 |
| 120325 | Escuelas populares del deporte: formación deportiva para contribuir a la construcción de tejido social y cultura ciudadana del municipio de Medellín | 1.000.000.000 |
| 120329 | Centro lúdico- formativos para el municipio de Medellín -ludotekas | 514.000.000 |
| 120331 | Recreando | 500.000.000 |
| Sapiencia | | 450.000.000 |
| 080429 | Maestrias y doctorados cofinan para Fortalec Cluster estrategicos | 250.000.000 |

| Proyecto | Nombre Proyecto | Valor |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 120355 | Sinergia- Proyecto de Integración de las 3 IES | 200.000.000 |
| ITM | | 715.000.000 |
| 080508 | Ampliación y Sostenimiento Cobertura Educación Superior (ITM) | 715.000.000 |
| Pascual Bravo | | 715.000.000 |
| 120112 | Aumento de Cobertura en la Institución Universitaria Pascual Bravo | 715.000.000 |
| Colegio Mayor | | 400.000.000 |
| 120197 | Cobertura Colegio Mayor | 400.000.000 |
| TOTAL SECRETARÍA VICEALCALDÍA de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte | | 47.931.780.923 |
| Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Emergencias | | 36.366.800 |
| 130223 | PP13 FORMACION Y CAPACITACION A LA COMUNIDAD | 36.366.800 |
| Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos | | 5.163.000.000 |
| 120267 | Atención y reparación a víctimas del conflicto armado | 1.100.000.000 |
| 120265 | Retornos y reubicaciones a víctimas del desplazamiento | 1.900.000.000 |
| 120272 | Apoyo Institucional para la Secretaría de Gobierno y DDHH | 139.124.470 |
| 120278 | Administración del espacio público para la convivencia, la legalidad y la responsabilidad social | 2.023.875.530 |
| Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía | | 4.628.000.000 |
| 120288 | FSRI Acueducto y Alcantarillado Urbano | 2.272.221.292 |
| 120289 | FSRI Aseo | 2.355.778.708 |
| TOTAL SECRETARÍA VICEALCALDÍA de Gobernabilidad, Seguridad y Servicio a la Ciudadanía | | 9.827.366.800 |
| Secretaría de Infraestructura Física | | 17.408.591.513 |
| 110021 | PP12- Mejoramiento de calle y recuperación de andenes | 24.401.215 |
| 130111 | PP13 - Mejoramiento de calles y recuperación de andenes | 218.679.574 |
| 130126 | PP13- Construcción y mantenimiento de la malla vial | 74.202.729 |
| 110020 | PP12- Construcción y mantenimiento de la malla vial | 88.495 |
| 130169 | PP13-50-Adq. Predios y diseños del espacio público - Plan especial rural la Aldea Comuna 50 (Palmitas) | 73.210.500 |
| 100029 | PP11-MEJORAMIENTO DE CALLES Y RECUPERACION DE ANDENES | 18.009.000 |
| 120052 | Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial e infraestructura asociada del Municipio de Medellín | 10.000.000.000 |
| 120057 | Construcción y Mejoramiento de Obras para la Movilidad Peatonal de Medellín | 3.000.000.000 |
| 120060 | Construcción y Mejoramiento de Espacios Públicos de Medellín | 2.000.000.000 |
| 120053 | Construcción y sostenimiento red vial rural del Municipio de Medellín | 2.000.000.000 |
| Secretaría de Medio Ambiente | | 10.000.000.000 |
| 120088 | Parque Central de Antioquia (Sistema Central de Parques) | 5.000.000.000 |
| 120087 | Gestión integral de residuos sólidos | 4.000.000.000 |
| 120081 | Bienestar Animal | 1.000.000.000 |

| Proyecto | Nombre Proyecto | Valor |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Secretaría de Movilidad | | 8.000.000.000 |
| 110034 | Ampliación y Sostenimiento de la red semafórica y dispositivos periféricos para el SIMM | 3.000.000.000 |
| 120155 | Estudios de movilidad para la ciudad de Medellín | 5.000.000.000 |
| TOTAL SECRETARÍA VICEALCALDÍA de Hábitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad | | 35.408.591.513 |
| Secretaría de Desarrollo Económico | | 10.000.000.000 |
| 120249 | Inversión en Ciencia, Tecnología, Innovación y emprendimiento de alto potencial | 6.029.000.000 |
| 120256 | Promoción de ciudad para el mercado local, nacional e internacional | 2.000.000.000 |
| 120253 | Apoyo a Ferias y Eventos Nacionales e Internacionales | 1.500.000.000 |
| 120242 | CEDEZO para asistencia empresarial a redes sociales y solidarias productivas | 171.000.000 |
| 120246 | Operatividad del sistema de información y orientación laboral a través de los PIL | 300.000.000 |
| TOTAL VICEALCALDÍA DE CTI, DESARROLLO ECONÓMICO, INTERNACIONALIZACIÓN Y APP | | 10.000.000.000 |
| Secretaría de Inclusión Social y familia | | 7.294.021.167 |
| 130077 | Pp13-01 Protección social y Salud | 6.477.750 |
| 130078 | Pp13-02 Aten social e integ Niñez, Jov Ad May | 23.234.474 |
| 130079 | Pp13-03 Atenc social NNA, Jove, Muj, Flías | 8.525.850 |
| 130102 | Pp13-04 Atenc social NNA, Jove, Muj, Flías | 26.389.671 |
| 130103 | Pp13-05 Atenc social pob vulnerable | 70.140.897 |
| 130104 | Pp13-06 Atenc integral Adulto Mayor y Población discap | 5.103.446 |
| 130080 | Pp13-08 Atenc soc pob vul Adul. Disc | 231.135 |
| 130081 | Pp13-09 Atenc soc incl pob vuln NN, Jove, Muje Dis | 1.079.000 |
| 130082 | Pp13-10 Fortal integral grup poblacionales | 50.394.165 |
| 130142 | Pp13-11 Prev enf y prom salud tall cap art ofi Per May | 23.427.042 |
| 130143 | Pp13-12-Aten soc pob vul NNA discap adul may | 11.985.952 |
| 130195 | Pp13-13-Calidad vida para vejez pob adul may | 10.072.185 |
| 130197 | PP13-13-ATEN INTEG POBLA SIT DISCAPACIDA | 160.455.722 |
| 130083 | Pp13-14-Aten soci pob vuln disc y adu may | 8.670.979 |
| 130084 | Pp13-15-Aten social pobl vuln NNA pobl disc y Ad My | 15.336.050 |
| 130085 | Pp13-16-Aten social, NNA, discapa Adul May | 14.696.270 |
| 130242 | Pp13-50-Prom-prev toda la poblac según ciclo | 84.107.103 |
| 130087 | PP13-60-Prom-prev salud integral poblac equ y generac disc-adul | 2.339.094 |
| 130086 | Pp13-70-Aten soc pobl vul grup flia, discap, Per My | 13.118.543 |
| 130217 | Pp13-90-Fortal aten integ Adul May, NNA | 8.235.839 |
| 120143 | Crecer con dignidad - Protección | 3.375.000.000 |
| 120132 | Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados | 3.375.000.000 |

| Proyecto | Nombre Proyecto | Valor |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Secretaría de las Mujeres | | 599.918.459 |
| 130162 | PP13-08 Formación para la paz, la convivencia y la equidad de género | 22.200.000 |
| 130158 | PP13-05 Prevención y promoción cultura ciudadana respeto por la vida y los derechos humanos integrales con enfoque de género | 25.918.459 |
| 130154 | PP13-01 Proyecto con enfoque poblacional y equidad de género | 11.800.000 |
| 130163 | PP13-13 Mujeres empoderadas en su rol en la comuna y con autonomía econó | 40.000.000 |
| 120096 | Reconocimiento y potenciación de las mujeres | 180.000.000 |
| 120098 | Promoción de fomento a la mujer rural | 40.000.000 |
| 120095 | Promoción de la autonomía económica | 80.000.000 |
| 120093 | Promoción de la seguridad pública para las mujeres | 200.000.000 |
| Secretaría de la Juventud | | 1.000.000.000 |
| 120345 | Información y conocimiento juvenil | 208.000.000 |
| 120346 | Integración, proyección y promoción de la juventud y Semana de la juventud | 383.000.000 |
| 120344 | Gestión de la política pública | 50.000.000 |
| 120285 | ICARO -Jóvenes por la vida | 359.000.000 |
| Secretaría de Salud | | 6.750.000.000 |
| 120029 | Promoción y educación en salud | 500.000.000 |
| 120031 | Gestión del conocimiento- Observatorio y desarrollo de tecnologías de información en salud | 500.000.000 |
| 120036 | Salud en el hogar | 2.000.000.000 |
| 120037 | Programa de apoyo a las redes de atención en salud con énfasis en la red de urgencias, emergencias y desastres | 3.450.000.000 |
| 120039 | Calidad y humanización de los servicios de salud | 300.000.000 |
| TOTAL SECRETARÍA VICEALCALDÍA de Salud, Inclusión y Familia | | 15.643.939.626 |
| | | |
| 120305 | Articulación Programas Bandera S. Vicealcaldía Gestión | 2.000.000.000 |
| 130646 | Jornadas de Vida y Equidad 2014 | 8.573.004.983 |
| TOTAL SECRETARÍA VICEALCALDÍA de Gestión Territorial | | 10.573.004.983 |
| | | |
| GRAN TOTAL | | 144.481.676.274 |

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

Presidente
JAIME ROBERTO CUARTAS OCHOA

Secretario
VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado.

Secretario
VÍCTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO

RESOLUCIÓN 005 DE 2014
Medellín, 30 treinta de abril dos mil catorce

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL COSTO POR REMOCIÓN
O DESMONTE DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO
Y CONTROL TERRITORIAL.**

En uso de las facultades otorgadas en virtud de la Ley 140 de 1994 y a través de los Decretos Municipales 1683 de 2003, 1535 de 2008, 0361 de 2007, 1364 de 2012, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el Derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La Ley 140 de 1994, "por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional" tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes del país mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y de la integridad del medio ambiente, la seguridad vial y la simplificación de la actuación administrativa en relación con la Publicidad Exterior Visual.

Consecuentemente la Ley 140 de 1994 en su artículo 12, el Decreto Municipal 1683 de 2003 en su artículos 76 y 77, y el Decreto Municipal 361 de 2007 artículo 2, otorgaron la facultad a esta Subsecretaría para adelantar los procedimientos de desmonte de la Publicidad Exterior Visual, que no cumple con lo preceptuado en la normativa que regula la materia y además que no haya sido removida en los términos establecidos por la misma; así las cosas es menester de la Administración Municipal, realizar los procedimientos y actuaciones pertinentes para dar cumplimiento a su objeto misional, además, devolverle a la ciudad un espacio sano para su disfrute. En este sentido y en razón al Principio de Ejecutoriedad de los Actos Administrativos, facultado en nuestro Ordenamiento Jurídico por medio del artículo 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011; la administración debe cumplir o hacer cumplir la voluntad de la administración.

Que los artículos de 290 a 299 del Código Departamental de Convivencia Ciudadana – Ordenanza 18 de 2002, reglamentaron la instalación o fijación de avisos, carteles, afiches, pasacalles y distribución de volantes, como medio de propaganda comercial y política.

. Decreto 0361 de 2007, por medio del cual se derogó el Decreto Municipal 1226 de 2006 y se otorgan otras disposiciones, delegó en el Subsecretario de Defensoría

de Espacio Público, Inspectores de Policía y Corregidores Municipales, las funciones Atribuidas al Alcalde Municipal por los artículos 12 y 13 de la Ley 140 de 1994.

La administración municipal regula los parámetros regulatorios, que den lugar a el control de la publicidad exterior visual, es decir, plantea la ruta para adelantar los procedimientos administrativos para la regulación y el control de la publicidad exterior visual; dado lo anterior mediante el Decreto 1364 de septiembre 9 de 2012, le fue asignada a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial, la función de controlar la Publicidad Exterior Visual, artículo 173 "La Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial tendrá las siguientes funciones: ... 3. Controlar la publicidad exterior visual."...

De la misma manera el Decreto 1535 de 2008, asignó como función, entre otras, al Subsecretario de despacho de la "Defensoría del Espacio Público", "Dirigir las actividades relacionadas con la vigilancia, control, registro, certificación y expedición de conceptos técnicos sobre la publicidad exterior visual de la ciudad de Medellín, con el objeto de descontaminar visualmente el paisaje, proteger el espacio público y la integridad del medio ambiente".

Así las cosas y en razón de cualquier proceso de desmonte adelantado por la Administración Municipal, se puede observar la necesidad de utilizar personal e insumos para la efectiva remoción de los elementos que se encuentran instalados de manera ilegal generando una carga económica a la administración, la cual debe ser desplazada a la persona natural o jurídica que se encuentre infringiendo la normatividad vigente relacionada con la Publicidad Exterior Visual.

Es evidente la necesidad de establecer las tarifas que permitan a la Administración Municipal determinar el valor de desmonte de cada una de las piezas publicitarias, razón por la cual se le impondrá al infractor la obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero a favor del municipio de Medellín de conformidad con lo consagrado por el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Sin necesidad de más consideraciones, LA SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL TERRITORIAL, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer las reglas que permitan establecer el valor de desmonte de la publicidad exterior

visual y otros objetos destinados a llamar la atención del público, con fines comerciales.

DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. Los costos de desmonte de Publicidad Exterior Visual se fijarán de conformidad con la siguiente tabla:

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINACION DEL COSTO DE DESMONTE O REMOCION DE ELEMENTOS

CATEGORIAS

- 1 Elementos retirados de espacio público que no impliquen la instalación de andamio y que para su retiro no requiera más de un operario. Valor operario + 0.1 SMDLV diario por valor de Bodegaje.
Elementos retirados de inmueble privado, o espacio público de menor dimensión a 24 m², tendrá el siguiente valor:
- 2 Valor de operario por hora + 1 SMDLV transporte por hora + 0.5 SMDLV diario por valor de Bodegaje.
Elementos retirados de inmueble privado, o espacio público de menor dimensión a 24 m², tendrá el siguiente valor establecido y que requiera el uso de estructuras tales como andamios o grúa.
- 3 0.5 valor de operario por hora + 1 SMMLV transporte + 1 SMDLV por andamio o grúa + 0.5 SMDLV diario por valor de Bodegaje
Elementos retirados de inmueble privado, o espacio público de mayor dimensión a 24 m² y menor de 48 m², que no hagan necesario el uso de andamio o grúa, tendrá el siguiente valor :
- 4 0.5 por valor de operario por hora + 1 SMMLV transporte + 1 SMDLV diario por valor de Bodegaje
Elementos retirados de inmueble privado de mayor dimensión a 24 m² y menor de 48 m², o que hagan necesario el uso de andamio o grúa, tendrá el siguiente valor:
- 5 Valor de operario por hora + 1 SMMLV transporte + 1 SMDLV por grúa o andamio + 1 SMDLV diario por valor de Bodegaje.
Elementos retirados de inmueble privado, o espacio público de mayor dimensión a 24 m² y menor de 48 m², o que hagan necesario el uso de andamio o grúa, tendrá el siguiente valor:
- 6 0.5 por valor de operario por hora + 1 SMDLV transporte + 1 SMDLV por grúa o andamio + 1 SMDLV diario por valor de Bodegaje
Elementos retirados de inmueble privado, o espacio público de mayor dimensión a 48 m², o que hagan, tendrá el siguiente valor :
- 7 0.5 por valor de operario por hora + 1 SMDLV transporte + 1 SMDLV por grúa o andamio + 1.2 SMDLV diario por valor de Bodegaje

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que para el desmonte sea necesario hacer uso de elementos que no se encuentren contemplados en la tarifa de la tabla anterior y que son considerados como gastos extraordinarios, ese costo adicional deberá ser asumido por el infractor e incluido en el acto administrativo que liquida el valor total del costo de desmonte.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor por bodegaje se calculará a partir la fecha de desmonte, y se facturará el valor por día hasta la fecha en que se realice la reclamación ante inspección de policía.

El valor del operario se calculará de acuerdo al valor real por hora a la fecha y al número de operarios necesarios para realizar la actividad de desmonte.

El valor de transporte, grúa, andamios o otros se calculará de acuerdo al valor real por hora a la fecha.

En caso de realizar la reclamación y no retirar los elementos producto de la retención en un plazo máximo de 5 días a partir de la fecha en la que se responde la solicitud

de reclamación, se omitirá la reclamación y se continuará con el cobro.

ARTÍCULO TERCERO: RENUENCIA. Se configurará renuencia cuando se ordene al infractor la remoción o el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual y este no lo hiciere.

La medida se aplicará directamente por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial del municipio de Medellín o a través de las personas que se designen para tal efecto y se cobrará el respectivo valor al infractor teniendo en cuenta lo previsto en ésta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: RECLAMO: El reclamo formal de los elementos de Publicidad Exterior Visual retirados o desmontados, se adelantará ante la Inspección de Policía Urbana adscrita a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial.

PARÁGRAFO: En caso de no cancelarse la suma de dinero correspondiente al desmonte y retiro del elemento

de Publicidad Exterior Visual por parte del propietario o responsable, la Secretaría de Hacienda del municipio de Medellín iniciará el cobro coactivo, y se dispondrá la donación o destrucción del elemento, previo cumplimiento de los requisitos legales por parte de la Inspección de

Policía adscrito a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial del municipio de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO - VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los 30 treinta días del mes de abril

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

IRMA LUCÍA RAMÍREZ LEZCANO
Subsecretaria Espacio Público y Control Territorial
Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos



Alcaldía de Medellín



Alcaldía de Medellín